



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 718

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de las Mujeres

- ♦ Nota Aclaratoria del Aviso por el que se da a conocer la Modificación de los Lineamientos de la Acción Social denominada Red de Mujeres en Alerta por Ti, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2021

5

Secretaría de Salud

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con el número de registro MEO-098/CARECI-21-D-SEDESA-33/010119

6

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Agencia de Protección Sanitaria

- ♦ Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales, que se indican
- ♦ Acuerdo por el que se habilitan días inhábiles, para la ejecución de los Actos Administrativos, que se indican

7

22

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Manual Específico de su Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-094/COTECD-21-E-STYFE-ICAT-04/010119

23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer adiciones a su Programa Anual de Obra Pública, 2021 24

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Verificación Administrativa, las facultades que se indican 25
- ♦ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Gobierno, las facultades que se indican 27
- ♦ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General Jurídica, las facultades que se indican 29
- ♦ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican 31

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado, Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico – Degenerativas, Terminales y Discapacidades 33
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado, Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes 48
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado, Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil 53
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social denominada, Carrera Atlética del Pavo Cachetón 5 Km, del Ejercicio 2020 55

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia

- ♦ Aviso FGJCDMX/16/2021 por el que se dan a conocer sus Ingresos, distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al Tercer Trimestre de 2021 60

F I D E I C O M I S O S

Comité Técnico del Fideicomiso F/0215 Cetram San Lázaro

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada el acta de su Tercer Sesión Extraordinaria 61

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

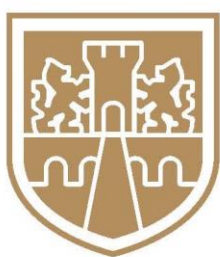
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/028/2021.- Adquisición de otras ayudas sociales 62
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/029/2021.- Adquisición de artículos diversos 64
- ♦ **Universidad Autónoma de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Internacional, número 29090001-001-21.- Convocatoria No. 001-21.- Adquisición de Pólizas de servicio de soporte y mantenimiento, preventivo y correctivo a equipos de tecnologías de la información 66

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

EDICTOS

♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 590/2017	67
♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 1476/2010	69
♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 259/2020	71
♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 94/2020	77
♦ Aviso	82



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR. Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 11, fracción I, 16, fracción XII, 20, fracción IX, 37, Fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del lineamiento DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro ÓRGANO Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), la Acción Social es un Conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Además, con fundamento en los Artículos 3o, fracción I, 7 y 42 C fracción I, XVIII y XIX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los párrafos 8o, 9o, y 11o del Artículos 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el acuerdo SE/IV/08/2021 de la IV Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, se publicó el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021.

Que mediante Acuerdo SE/IV/08/2021 de la IV Sesión Extraordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México se emitió dictamen aprobado para los Lineamientos Generales de operación de la Acción Social “Red de Mujeres en Alerta por Ti” para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo antes expuesto, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “RED DE MUJERES EN ALERTA POR TI” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 25 DE OCTUBRE DE 2021.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a los Lineamientos de la Acción Social “Red de Mujeres en Alerta por Ti”, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la consulta de la modificación de los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Red de Mujeres en Alerta por Ti”, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MODIFICACION_LINEAMIENTOS_DE_LA_ACCION_SOCIAL_RED_DE_MUJERES_EN_ALERTA%20POR_TI_2021.pdf

TERCERO. Se señala como responsable a la C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, teléfono 55122836, Ext. 101, ubicada en Av. Morelos No. 20, 7º piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

(Firma)

C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar
Titular de la Secretaría de las Mujeres

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracciones IX y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; ordinal Décimo Segundo, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON EL NÚMERO DE REGISTRO MEO-098/CARECI-21-D-SEDESA-33/010119.

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Salud**, con número de registro **MEO-098/CARECI-21-D-SEDESA-33/010119**, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/Manual_de_Integracion_y_Funcionamiento_CARECI.pdf

SEGUNDO.- Se designa como responsable al Lic. Edgar Méndez Calderón, Subdirector de Sistemas de Información, con número de teléfono 51 32 12 00, ext. 1372.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARRELLANO
SECRETARIA DE SALUD

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracciones XXVII y XXIX 9, 10, 14, 17, 19, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los numerales 1, 6, 7 y 35, 63 y 65 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión, que cuenta con atribuciones de fomento, regulación, control y vigilancia sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, bienes, productos y personas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XV último párrafo, 323 y 324 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 159, 160 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fecha 4 de Julio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través del cual se modifican las denominaciones de sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y se actualizan sus atribuciones en materia de control, fomento, regulación y vigilancia sanitaria, siendo responsable de garantizar los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales del sujeto obligado, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de junio de dos mil doce e inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de cumplir con los principios que rigen los Sistemas de Datos Personales, tales como: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, resulta necesario mantener actualizados los Sistemas de Datos Personales de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

Que a efecto de modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados de diversos Sistemas de Datos Personales de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE INDICAN.

PRIMERO. - Se modifican las denominaciones de los siguientes Sistemas:

1. Sistema de Datos Personales de Visitas de Fomento Sanitario de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.
2. Sistema de Datos Personales de Visitas de Verificación de Bienes y Servicios de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.
3. Sistema de Datos Personales de Visitas de Verificación de Servicios de Salud y Cuidados Personales de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.
4. Sistema de Datos Personales de Dictamen, Resolución e Inconformidades de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.

5. Sistema de Datos Personales de Proveedores, Personas Físicas de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.
6. Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos de la Agencia de Protección Sanitaria el Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Se modifican los apartados I. Identificación del Sistema, II. Normatividad aplicable al Sistema, III. Origen de los datos, IV. Estructura básica del sistema: V. Cesión de las que pueden ser objeto los datos, VI. Unidad Administrativa a la que corresponde el sistema y cargo del responsable VII. Unidad Administrativa para ejercer Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, para quedar de la siguiente manera:

1.- “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO SANITARIO”

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA:

A.- Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de Visitas de Diagnóstico Sanitario, tiene por objeto proteger y tratar los datos personales que se recaben; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas y morales, cuyas actividades puedan ser objeto de visitas de diagnóstico sanitario. El uso previsto para el sistema es el control de los datos personales recibidos con motivo de las acciones de fomento sanitario, mediante la integración de expedientes.

II. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SISTEMA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Salud

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Archivos

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización"

NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público

NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias

NOM-230-SSA1-2002 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba

NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010

NOM-142-SSA1-1995, Especificaciones sanitarias y etiquetado sanitario y comercial de las bebidas alcohólicas

NOM-040-SSA1-1993, Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias

NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba

NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo

NOM-256-SSA1-2012, Condiciones Sanitarias que deben cumplir los Establecimientos y Personal Dedicados a los Servicios Urbanos de Control de Plagas Mediante Plaguicidas

NOM-004-SSA3-2012 4.4 Expediente clínico

NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales

NOM-005- SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios

NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud

NOM-016-SSA3-2012 Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x

NOM 137 SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos

NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico

NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad

NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad

NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones

NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina

NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos

NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Salud de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal

Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos

Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

III. ORIGEN DE LOS DATOS.

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos. - Personas físicas en términos de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

B. Procedencia de los datos- Serán obtenidos directamente de las personas físicas que intervengan en las diligencias que con motivo de las visitas y acciones de fomento sanitario que sean llevadas a cabo por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

C. Procedimiento de obtención. A través de las guías de diagnóstico sanitario aplicadas a personas físicas y morales recabándolos directamente de los interesados.

IV. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA.

***Datos Identificativos:** Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono particular y teléfono celular, domicilio y firma.

***Datos Electrónicos:** Correo electrónico.

***Datos personales de naturaleza pública:** Nombre y domicilio legal.

***Datos obligatorios:** Nombre, domicilio y firma.

***Datos facultativos:** Teléfono celular, correo electrónico.

Modo de tratamiento de la información: Automatizado y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información, citaciones y notificaciones, y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas físicas y morales sujetas a procedimiento sanitario.

V. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS: Los datos personales contenidos en el presente Sistema, no podrán ser transferidos salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE:

Unidad Administrativa: Coordinación de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos

A. Cargo del Responsable: Titular de la Coordinación de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos

VII. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN: El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, podrá realizarse ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia San Simón Tolnáhuac, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, teléfono 5557411457, correo electrónico ut.agepsa@cdmx.gob.mx.

2.- “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE VIGILANCIA, REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS”.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA:

A.- Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de Vigilancia, Regulación y Control Sanitario de Productos, Bienes y Servicios, tiene por objeto proteger y tratar los datos personales que se recaben; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas y morales cuyas actividades, productos y servicios puedan representar un daño o un riesgo a la salud y estén sujetas a regulación, control y vigilancia sanitaria. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de las visitas de verificación y el trámite de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, mediante la integración de expedientes.

II. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SISTEMA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Salud

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General para el Control del Tabaco

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Archivos

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco

NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano- Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización

NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público

NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias

NOM-230-SSA1-2002, Requisitos sanitarios de los abastecimientos de agua para uso y consumo humano

NOM-040-SSA1-1993, Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias

NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria

NOM-187-SSA1 / SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información commercial. Métodos de prueba

NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos

NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba

NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba

NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

NOM-142-SSA1-1995, Especificaciones sanitarias y etiquetado sanitario y comercial de las bebidas alcohólicas

NOM-256-SSA1-2012, Condiciones Sanitarias que Deben Cumplir los Establecimientos y Personal Dedicados a los Servicios Urbanos de Control de Plagas Mediante Plaguicidas

NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca

NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina

NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales

NOM-159-SSA1-2016, Huevo y sus productos

NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Cárnicos

NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Salud de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal

Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

III. ORIGEN DE LOS DATOS:

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos. - Personas físicas en términos de la Ley de Salud de la Ciudad de México y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

B. Procedencia de los datos- Serán obtenidos directamente de las personas físicas que intervengan en las diligencias que, con motivo de las evaluaciones, verificaciones y supervisiones en materia sanitaria llevadas a cabo por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, así como en la tramitación del Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja.

C. Procedimiento de obtención. A través de visitas de verificación a establecimientos mercantiles y trámite de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja.

IV. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:

***Datos identificativos:** Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Fotografía, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Edad, Domicilio, Firma.

***Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

***Datos obligatorios:** Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Fotografía, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Edad, Domicilio, Firma.

***Datos facultativos:** Teléfono celular, Teléfono Particular y Correo Electrónico.

Modo de tratamiento de la información: Automatizado y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas físicas y morales sujetas a evaluaciones, verificaciones y supervisiones sanitarias, así como en el trámite de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja.

V. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema, no podrán ser transferidos salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en su caso por requerimientos de órganos legislativos, jurisdiccionales, y fiscalizadores.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE DEL MISMO:

A. Unidad Administrativa: Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico.

B. Cargo del Responsable: Titular de la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico.

VII. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN: El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, podrá realizarse ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia San Simón Tolnáhuac, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, teléfono 5557411457, correo electrónico ut.agepsa@cdmx.gob.mx.

3.- “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE VERIFICACIONES SANITARIAS DE SERVICIOS DE SALUD Y DE CUIDADOS PERSONALES”

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA

A.- Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de “Verificaciones Sanitarias de Servicios de Salud y de Cuidados Personales”, tiene por objeto proteger y tratar los datos personales que se recaben; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas y morales cuyas actividades sean objeto de regulación, control y vigilancia sanitarios en el ámbito de competencia de la Coordinación de Servicios de Salud y de Cuidados Personales. El uso previsto para el sistema es el control de los datos personales recibidos con motivo de las visitas de verificación de servicios de salud y cuidados personales, mediante la integración de expedientes.

II. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SISTEMA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Salud

Ley General para el Control del Tabaco

Ley General de Responsabilidades Administrativas
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley General de Archivos
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios
Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Atención Médica
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos
NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones
NOM-030-SSA2-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud
NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica
NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico
NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios
NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos
NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios
NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental-salud, ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo
NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización
NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria
Suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos
NOM-220-SSA-1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia
NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad
NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales
NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad
NOM 137 SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales
NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico
NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x
NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia
NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas
NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina
NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada
NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo
NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios
NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental-salud, ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Salud de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal
Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos
Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

III. ORIGEN DE LOS DATOS:

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos. - Personas físicas en términos de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

B. Procedencia de los datos.- Serán obtenidos directamente de las personas físicas que intervengan en las diligencias que con motivo de las evaluaciones, verificaciones y acciones de control, regulación y vigilancia sanitaria sean llevadas a cabo por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

C. Procedimiento de obtención. A través de actas de visitas de verificación.

IV. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA.

- *Datos Identificativos:** Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono particular y teléfono celular, domicilio y firma.
- *Datos Electrónicos:** Correo electrónico.
- *Datos personales de naturaleza pública:** Nombre y domicilio legal.
- *Datos obligatorios:** Nombre, domicilio y firma.
- *Datos facultativos:** Teléfono celular, correo electrónico.

Modo de tratamiento de la información: Automatizado y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información, citaciones y notificaciones, y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas morales sujetas a procedimiento sanitario.

V. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema, no podrán ser transferidos salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE DEL MISMO:

A. Unidad Administrativa: Coordinación de Servicios de Salud y de Cuidados Personales.

B. Cargo del Responsable: Titular de la Coordinación de Servicios de Salud y de Cuidados Personales.

VII. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN:

El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, podrá realizarse ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia San Simón Tolnáhuac, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, teléfono 5557411457, correo electrónico ut.agepsa@cdmx.gob.mx.

4.- “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE EVALUACIÓN TÉCNICO NORMATIVA”

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA:

A.- Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de “Evaluación Técnico Normativa”, tiene por objeto proteger y tratar los datos personales que se recaben; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas y morales que sean sujetas a regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas que pueden representar un daño o un riesgo a la salud, y que derivado de ello les sea iniciado procedimiento administrativo el cual culmine con la emisión de un dictamen y resolución. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de los procedimientos administrativos, mediante la integración de un expediente.

II. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SISTEMA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Salud

Ley General para el Control del Tabaco

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Archivos

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Atención Médica

NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano- Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

NOM-230-SSA1-2002, Requisitos sanitarios de los abastecimientos de agua para uso y consumo humano.

NOM-040-SSA1-1993, Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

NOM-187-SSA1 / SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.

NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

NOM-213-SCFI-2018, Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación (cancela a la NOM-008-SESH/SCFI-2010).

NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.

NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

NOM-142-SSA1-1995, Especificaciones sanitarias y etiquetado sanitario y comercial de las bebidas alcohólicas.

NOM-256-SSA1-2012, Condiciones Sanitarias que Deben Cumplir los Establecimientos y Personal Dedicados a los Servicios Urbanos de Control de Plagas Mediante Plaguicidas.

NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

NOM-030-SSA2-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

NOM-220-SSA-1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental-salud, ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.

NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria

Suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos

NOM 137 SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos

NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico

NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x

NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia

NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.

NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina

NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo

NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios

NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental-salud, ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Salud de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal
Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos
Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

III. ORIGEN DE LOS DATOS:

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos. - Personas físicas en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Salud de la Ciudad de México; Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

B. Procedencia de los datos.- Serán obtenidos directamente de las personas físicas y morales que comparezcan ante la Coordinación de Evaluación Técnico Normativa, así como las que intervengan en las diligencias realizadas, en relación al procedimiento administrativo iniciado con la finalidad de verificar las condiciones sanitarias de los establecimientos mercantiles, productos y servicios.

C. Procedimiento de obtención. A través de comparecencias, notificaciones y otros documentos en relación al procedimiento administrativo iniciado.

IV. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:

***Datos Identificativos:** Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono particular y teléfono celular, domicilio y firma.

***Datos Electrónicos:** Correo electrónico.

***Datos sobre procedimientos:** Relativos a procedimientos en materia Administrativa seguidos en forma de juicio, propios de las funciones y atribuciones de la propia Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

***Datos personales de naturaleza pública:** Nombre y domicilio legal.

***Datos obligatorios:** Nombre, domicilio (calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, población) firma.

***Datos facultativos:** Teléfono celular, correo electrónico.

Modo de tratamiento de la información: Automatizados y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información, citaciones y notificaciones, y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas morales sujetas a procedimiento sanitario.

V. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema, no podrán ser transferidos salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE DEL MISMO:

A. Unidad Administrativa: Coordinación de Evaluación Técnico Normativa

B. Cargo del Responsable: Titular de la Coordinación de Evaluación Técnico Normativa

VII. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN: El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, podrá realizarse ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia San Simón Tolnáhuac, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, teléfono 5557411457, correo electrónico ut.agepsa@cdmx.gob.mx.

5.- “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES, PERSONAS FÍSICAS.”

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA:

A.- Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de “Proveedores, Personas Físicas”, tiene por objeto proteger, incorporar y tratar los datos personales que se capten a través del sistema respecto de los proveedores que participan en los diversos procesos de adquisición para ser proveedores de bienes y/o servicios y aquellos proveedores que celebren contratos con este Desconcentrado. Su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y sus proveedores. El uso previsto para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de los expedientes que se integren para los proveedores con los que esta Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México celebre contratos de prestación de bienes y/o servicios y aquellos que participan en los diversos procesos de adquisición.

II. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SISTEMA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Salud
Ley General de Responsabilidades Administrativas
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley General de Archivos
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Salud de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal
Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal
Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos
Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

III. ORIGEN DE LOS DATOS:

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos. - Personas físicas que celebren contratos de bienes o servicios con la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

B. Procedencia de los datos. - Serán obtenidos directamente de las personas físicas que funjan como proveedores de bienes o servicios a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través de la información que ellos mismos proporcionen.

IV. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:

***Datos Identificativos:** El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.

***Datos Electrónicos:** Las direcciones electrónicas, el correo electrónico no oficial; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

***Laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, y demás análogos.

***Patrimoniales:** Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos.

***Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

***Datos académicos:** Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

***Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.

***Datos personales de naturaleza pública:** aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

Modo de tratamiento de la información: Automatizado y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información utilizando una herramienta tecnológica, y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas

físicas que funjan como proveedores que participan en los diversos procesos de adquisición para ser proveedores de bienes y/o servicios y aquellos proveedores que celebren contratos con este organismo.

V. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema, no podrán ser transferidos salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE:

A. Unidad Administrativa: Coordinación de Administración.

B. Cargo del Responsable: Titular de la Coordinación de Administración.

VII. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN:

El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, podrá realizarse ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia San Simón Tolnáhuac, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, teléfono 5557411457, correo electrónico ut.agepsa@cdmx.gob.mx.

6.- “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS HUMANOS”

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA:

A.- Denominación, finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.- El Sistema de Datos Personales de “Recursos Humanos”, tiene por objeto proteger, incorporar y tratar los datos personales que se recaben, referentes a las personas físicas que prestan sus servicios en dicho organismo; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas que prestan sus servicios en dicho Órgano Desconcentrado. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de los expedientes que se integren a cada una de las personas que laboran en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

II. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SISTEMA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Salud
Ley General de Responsabilidades Administrativas
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley General de Archivos
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Salud de la Ciudad de México
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal
Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos
Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

III. ORIGEN DE LOS DATOS:

A. Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.- Personas físicas.

B. Procedencia de los datos. - Serán obtenidos directamente de las personas físicas que prestan sus servicios en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través de la información que ellos mismos proporcionen.

C.Procedimiento de obtención. A través de documentales y por vía electrónica.

IV. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:

***Datos Identificativos:** Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono particular y teléfono celular, domicilio y firma.

***Datos Electrónicos:** Correo electrónico.

***Datos laborales:** Incidencias, capacitación, referencias laborales, referencias personales, nombramientos.

***Datos patrimoniales:** Cuenta bancaria.

***Datos académicos:** Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional y certificados.

***Datos sobre salud:** Atención Médica, incapacidades médicas.

***Datos Biométricos:** Huella Digital.

***Datos personales de naturaleza pública:** Nombre y domicilio legal.

***Datos obligatorios:** Nombre, domicilio y firma.

***Datos facultativos:** Teléfono celular, correo electrónico personal.

Modo de tratamiento de la información: Automatizado y Físico, el primero para la concentración y manejo de la información, y el segundo, para archivo y control de expedientes físicos de las personas físicas que prestan sus servicios a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

V. CESIÓN DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS DATOS:

Los datos personales contenidos en el presente Sistema, no podrán ser transferidos salvo las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE CORRESPONDE EL SISTEMA Y CARGO DEL RESPONSABLE DEL MISMO:

A. Unidad Administrativa: Coordinación de Administración.

B. Cargo del Responsable: Titular de la Coordinación de Administración.

VII. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, ASÍ COMO REVOCACIÓN:

El ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, podrá realizarse ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia San Simón Tolnáhuac, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, teléfono 5557411457, correo electrónico ut.agepsa@cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales, en términos de los artículos 23 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2021.

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

**AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción III, 159 fracciones I, III y IX de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 7 fracción XV, último párrafo y 323, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5, 10 fracción IX y 20 fracción IX del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, para el ejercicio de los recursos derivados del Convenio COFEPRIS-CETR-CMX-05-21, deberá observar una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en los principios de transparencia y racionalidad, para lo cual requiere de la adquisición de bienes y contratación de servicios que permitan el ejercicio de sus atribuciones en materia de vigilancia, control, fomento y regulación sanitaria.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera, conforme a sus necesidades para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación.

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación de Administración, llevará a cabo diversos procedimientos de adjudicación que deberán ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, siendo necesario habilitar días a efecto de desahogar todas y cada una de las etapas que conforman los procedimientos de contratación a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INDICAN

Único. Se habilitan los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 del mes de noviembre y los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a los procedimientos de contratación que llevará cabo la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2021.

(Firma)

**DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción, III, 11 fracción II y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral Décimo Cuarto, fracciones I, XVII y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; numeral 2.15.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas a través del oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0598/2021 de fecha 08 de octubre de 2021 otorgó el registro al Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, asignándole el número MEO-094/COTECD-21-E-STYFE-ICAT-04/010119.

Que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2021, aprobó el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, mediante acuerdo clave COTECIAD/E-01/300921/03, es por ello que tiene a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-094/COTECD-21-E-STYFE-ICAT-04/010119”

Único: Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el “MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, siendo el responsable de mantener dicho enlace disponible en línea el Lic. Humberto Kaiser Farrera, Director de Administración y Finanzas, con correo electrónico hkaiserf@cdmx.gob.mx y teléfono 5557400237 extensión 1003, en <https://www.icat.cdmx.gob.mx/instituto/marco-normativo>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiocho días de octubre de dos mil veintiuno.

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año; se emite lo siguiente:

“Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa Anual de Obra Pública 2021”:

Número de Afectación Presupuestaria	Concepto	Tipo de Recurso	Importe	Importe Total
C 07 PD IF 10459	Mantenimiento, Construcción y/o Rehabilitación de 10 planteles educativos nivel básico descrito en la Afectación Presupuestaria C 07 PD IF 10459	FAM Regular 2021 Adición líquida de recursos	\$9,081,952.91	\$9,081,952.91

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de octubre de 2021

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA

(Firma)

**Director General del Instituto Local de la
Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, V, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a), fracciones I, III, así como los artículos transitorios Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, V, VI, XIII, XVI y XVII, 30, 31 fracciones III, XI, XV, XVI, 34 fracciones III, IV y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confiere a las personas titulares de las Alcaldías diversas facultades exclusivas, entre las cuáles se encuentran aquellas relativas a la supervisión y verificación del cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, así como la imposición de sanciones, previo trámite, substanciación y resolución de los procedimientos respectivos, por infracciones a esas disposiciones legales.

Que para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías tienen facultad expresa para delegar a las unidades administrativas que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás cuerpos normativos aplicables.

La Alcaldía de Álvaro Obregón cuenta, entre otras, con la Dirección de Verificación Administrativa, misma que le está subordinada y que cuenta con los servidores públicos que establece el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa.

II. Atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional.

III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas.

Las facultades delegadas se deberán ejercer conforme a los principios rectores que establece la Constitución de la Ciudad de México y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección de Verificación Administrativa.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo por parte de la titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todos los Acuerdos emitidos con anterioridad que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Alcaldía Álvaro Obregón a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, V, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a), fracciones I, III, así como los artículos transitorios Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, V, VI, XIII, XVI y XVII, 30, 31 fracciones III, XI, XV, XVI, 34 fracciones III, IV y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Álvaro Obregón se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías tienen facultad expresa para delegar a las unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxilian, entre otras unidades administrativas, de la Dirección General de Gobierno, misma que le está subordinada y que cuenta con los servidores públicos que establece el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confiere a las personas titulares de las Alcaldías diversas facultades exclusivas, entre las cuales se encuentran aquellas relativas a la supervisión y verificación del cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, así como la imposición de sanciones, previo trámite, substanciación y resolución de los procedimientos respectivos, por infracciones a esas disposiciones legales.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

PRIMERO. Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa.
- II. Atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias de su competencia, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional.
- III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo, como lo son los establecimientos mercantiles y la vía pública.

V. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.

Las facultades delegadas se deberán ejercer conforme a los principios rectores que establece la Constitución de la Ciudad de México y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección General de Gobierno.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo por parte de la titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todos los Acuerdos emitidos con anterioridad que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Alcaldía Álvaro Obregón a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones XI, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones III, XLI y XLIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracción XI; 30, 31 fracciones III y XVI; 37 fracciones I y III; 40; 56 fracción IV; 71 fracción II; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de la administración pública en la Alcaldía Álvaro Obregón se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en la materia de asuntos jurídicos. Y que, para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxilian, entre otras unidades administrativas, de la Dirección General Jurídica. Asimismo, tienen facultad expresa para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

PRIMERO. Se delegan en la persona titular de la Dirección General Jurídica el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas.

II. Representar a la Alcaldía y sus Unidades Administrativas en los juicios civiles, penales, administrativos, laborales, fiscales, mercantiles, así como interponer los medios de impugnación que resulten procedentes para la legal defensa de la Alcaldía o cualquiera de sus unidades administrativas.

III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

IV. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.

V. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

VI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades.

VII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la Alcaldía.

Las facultades delegadas se deberán ejercer conforme a los principios rectores que establece la Constitución de la Ciudad México y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección General Jurídica.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo por parte de la titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todos los Acuerdos emitidos con anterioridad que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Alcaldía Álvaro Obregón a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, XXXIV, XXXV, XXXVII y XXXVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 6, 15, 16, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 58, 71 fracción VI y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 11, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y Manual Administrativo Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, y;

CONSIDERANDO

Que una de las prioridades de la administración pública en la Alcaldía Álvaro Obregón es el lograr una administración eficiente, ágil y operativa, basada en principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en la materia de desarrollo social, entre las cuales se encuentran, las de ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social; establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, así como apoyar en los asuntos de su competencia.

Que para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxilian, entre otras unidades administrativas, de la Dirección General de Desarrollo Social. Asimismo, tienen facultad expresa para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL LAS SIGUIENTES FACULTADES:

PRIMERO. Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Revisar, suscribir, supervisar y evaluar el de convenios relativos a los Programas de Promoción y Ejecución de Actividades de Beneficio Social, correspondientes a este Órgano Político-Administrativo, los actos derivados de los mismos, así como aquellas atribuciones conferidas a dicha unidad administrativa establecidas en las diversas disposiciones legales y administrativas aplicables en el ámbito local y federal.

II. Suscribir los documentos relativos a los derechos de petición en el ámbito de su competencia que sean solicitados a la Alcaldesa.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social deberá informar oportunamente a la Alcaldesa todos los actos que ella suscriba.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo por parte de la titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todos los Acuerdos emitidos con anterioridad que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Alcaldía Álvaro Obregón a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 inciso B), numeral 3, inciso a) Desarrollo Económico y Social, fracción XXXIV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 fracción I párrafo 3 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 127, 128 y 129, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales requieren que se incluya en el Padrón de Beneficiarios, al menos, “Nombre del programa social, Nombre del beneficiario y/o beneficiaria, Unidad Territorial, Alcaldía, Sexo, Edad y Denominación de lo Entregado (Apoyo Económico y/o en Especie)”; publicado en la Reglas de Operación del 29 de enero de 2021, número 525; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO – DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 29 DE ENERO DE 2021.

Objetivo general	CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA 300 PERSONAS QUE SON NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES, PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE HABITEN EN ZONAS DE MUY ALTA Y ALTA VULNERABILIDAD DE ESCASA CAPACIDAD DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO. MISMAS QUE PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA, TERMINAL O DE DISCAPACIDAD, DESDE RECIÉN NACIDOS HASTA 65 AÑOS DE EDAD; CON LA FINALIDAD DE QUE INCREMENTEN LAS POSIBILIDADES DE ACCEDER A UNA VIDA DIGNA, A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA MONETARIA. Y ASÍ MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, COHESIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, FORTALECIENDO LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTAS PERSONAS.
Tipo de programa social	TRANSFERENCIA MONETARIA.
Subprograma o vertiente	NO APLICA.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE UN CHEQUE CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	ALIMENTACIÓN, VIVIENDA Y SALUD.
Tipo de población atendida	NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES.
Periodo que se reporta	2021
Número total de personas beneficiarias	300

El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021 (SI/ NO)	SI, 1) EFICACIA; 2) EFICIENCIA Y 3) PORCENTAJE DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CARENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA.
---	--

Cons.	Nombre completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto del Apoyo
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldías			
1		GARCIA	ADRIAN A	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	60 AÑOS	\$ 3,000.00
2		GUZMAN	OBDULIA	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	63 AÑOS	\$ 2,500.00
3		MARICHE	MARIA TERESA	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	50 AÑOS	\$ 2,500.00
4	ADRIAN	CONTRE RAS	GUADAL UPE	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	62 AÑOS	\$ 3,000.00
5	AGUIRRE	MUÑOZ	MOISES	13-0067-3	XOCHIMILCO	H	43 AÑOS	\$ 5,000.00
6	ALANIS	GALICIA	GUADAL UPE	13-0033-2	XOCHIMILCO	M	61 AÑOS	\$ 3,000.00
7	ALQUICIRA	CELIS	JOSE	13-0094-2	XOCHIMILCO	H	59 AÑOS	\$ 4,000.00
8	ALQUICIRA	MORALE S	DOLORE S	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	59 AÑOS	\$ 3,500.00
9	ALQUICIRA	VALLAR TA	ROSA MARIA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	56 AÑOS	\$ 3,000.00
10	ALVA	RAMIREZ	ALMA DELIA	13-0086-2	XOCHIMILCO	M	45 AÑOS	\$ 3,000.00
11	ALVAREZ	CAMACH O	ROCIO	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	30 AÑOS	\$ 2,500.00
12	ALVAREZ	DAVILA	CLARA	13-0099-2	XOCHIMILCO	M	45 AÑOS	\$ 2,500.00
13	ARENAS	ARENAS	ANAHID	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	24 AÑOS	\$ 2,500.00
14	ARENAS	BLANCO	MARICEL A	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	\$ 2,500.00
15	ARENAS	LARIOS	TERESA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	50 AÑOS	\$ 2,500.00
16	ARIAS	CRUZ	ANA KAREN	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	21 AÑOS	\$ 5,500.00
17	ARRIAGA	VERA	RUTH	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	\$ 5,000.00
18	AVILA	PINO	MARICEL A	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	36 AÑOS	\$ 3,000.00
19	AVILES	MARTINE Z	OLGA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 3,500.00
20	AVILEZ	RIVERA	LAURA VIRGINIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	56 AÑOS	\$ 3,000.00

21	BALDER AS	ESPINOZ A	FRANCIS CO	13-0051-1	XOCHIMILCO	H	57 AÑOS	\$ 3,500.00
22	BARCEN AS	LUNA	ANA LILIA	S/C SAN FRANCISCO CHIQUMOL A	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	\$ 2,500.00
23	BARONA	MONROY	VERONIC A NAYELI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	29 AÑOS	\$ 4,000.00
24	BARRIOS	CARDEN AS	MARIA GUADAL UPE	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	44 AÑOS	\$ 3,500.00
25	BAUTIST A	TORRES	LUIS FERNAN DO	S/C XICALHUAC AN	XOCHIMILCO	H	21 AÑOS	\$ 3,500.00
26	BAUTIST A	NAVARR O	JOEL LUIS	13-0073-3	XOCHIMILCO	H	50 AÑOS	\$ 4,000.00
27	BAUTIST A	SANTIAG O	MARIA DE JESUS	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	62 AÑOS	\$ 2,500.00
28	BECERRI L	MARTINE Z	BRENDA	13-0094-2	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	\$ 3,000.00
29	BLANCO	FLORES	LILIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	\$ 2,500.00
30	BOTELLO	MARTINE Z	LAURA SUSANA	13-0051-1	XOCHIMILCO	M	45 AÑOS	\$ 4,000.00
31	CABELL O	ORTIZ	ENRIQUE ALDEMA R	13-0073-3	XOCHIMILCO	H	49 AÑOS	\$ 4,000.00
32	CAMARG O	CAMACH O	MARIA DE LOS ANGELES	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	M	36 AÑOS	\$ 4,500.00
33	CAMPIRA N	DIAZ	ARMAND O	13-0097-1	XOCHIMILCO	H	54 AÑOS	\$ 4,000.00
34	CARMON A	RODRIGU EZ	CESAR	13-0033-2	XOCHIMILCO	H	35 AÑOS	\$ 3,500.00
35	CARREÑ O	SORIANO	TERESA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	\$ 3,000.00
36	CARREO N	GARCIA	MARIA CANDID A	S/C TECOLOXTI TLA	XOCHIMILCO	M	65 AÑOS	\$ 2,500.00
37	CARRER A	MONTES	ANA LAURA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	35 AÑOS	\$ 2,500.00
38	CASTELA N	LOZANO	OLGA	13-0094-2	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 3,000.00
39	CASTRO	ALONSO	EULALIA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	\$ 6,000.00
40	CASTRO	GONZAL EZ	YOLAND A	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	\$ 2,500.00
41	CASTRO	HERNAN DEZ	AYDE	S/C SAN JUAN TLAMANCIN GO	XOCHIMILCO	M	29 AÑOS	\$ 2,500.00
42	CASTRO	PERALTA	JESUS	13-0078-2	XOCHIMILCO	H	45 AÑOS	\$ 5,000.00

43	CEDILLO	OCAÑA	LETICIA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 4,000.00
44	CERVANTES	CASTRO	ARELI	13-0015-3	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	\$ 3,500.00
45	CHAVERO	MOSQUEDA	JOSE LUIS	S/C XICALHUACAN	XOCHIMILCO	H	62 AÑOS	\$ 3,500.00
46	CHAVEZ	AYECAC	CARMEN	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	44 AÑOS	\$ 6,000.00
47	CHAVEZ	ORTA	ILDA	13-0094-2	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	\$ 2,500.00
48	COLIN	LAUREL	MIRNA	S/C SAN FRANCISCO CHIQUIMOL A	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	\$ 3,000.00
49	CONTRERAS	PIÑA	ANAYELI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	35 AÑOS	\$ 6,000.00
50	CONTRERAS	RETANA	ALVARO SANTOS	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	33 AÑOS	\$ 3,000.00
51	CORDERO	FUENTES	EVELIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	29 AÑOS	\$ 3,000.00
52	CORONADO	ESPARZA	OLGA	13-0085-2	XOCHIMILCO	M	61 AÑOS	\$ 3,000.00
53	CORTES	HERNANDEZ	NORMA ALICIA	13-0042-3	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	\$ 2,500.00
54	CORTES	HERNANDEZ	ROSA ISELA	S/C EL MIRADOR 1 SAN LUCAS	XOCHIMILCO	M	42 AÑOS	\$ 2,500.00
55	CORTES	VELAZQUEZ	NOEMI	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	\$ 4,500.00
56	CRISTOBAL	GOMEZ	SERGIO	13-0054-1	XOCHIMILCO	H	55 AÑOS	\$ 3,500.00
57	CRUZ	DOMINGUEZ	MA. GUADALUPE	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	62 AÑOS	\$ 3,000.00
58	CRUZ	DOROTE O	SANDRA NOHEMI	S/C NUEVA TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	32 AÑOS	\$ 2,500.00
59	CRUZ	GARCIA	RAFAEL	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	51 AÑOS	\$ 2,500.00
60	CRUZ	HERNANDEZ	VIRGINIA	S/C U.H. NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	\$ 4,500.00
61	CRUZ	PINEDA	DIANA ITZEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	22 AÑOS	\$ 3,500.00
62	CRUZ	ROJAS	JOVANNI	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	38 AÑOS	\$ 3,000.00
63	CRUZ	SANCHEZ	MARIA GUADALUPE	S/C EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	\$ 3,000.00
64	CRUZ	TREJO	MARIA FERNANDA	13-0042-3	XOCHIMILCO	M	18 AÑOS	\$ 3,000.00
65	DE LA VEGA	MUÑOZ	ROSALBA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	\$ 2,500.00

66	DE LOS SANTOS	CAMACHO	ROSA MARIA	13-0019-2	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	\$ 2,500.00
67	DEL VALLE	CARRION	BERTHA	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 4,500.00
68	DEL VALLE	IBARRA	MARIA DEL CARMEN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	48 AÑOS	\$ 3,000.00
69	DEL VALLE	MARTINEZ	DIANA LAURA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	\$ 3,000.00
70	DIAZ	CHAVEZ	JOSUE	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	40 AÑOS	\$ 4,000.00
71	DIAZ	MARQUEZ	VIRGINIA	13-0085-2	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	\$ 2,500.00
72	DOROTE O	GUTIERREZ	CARMEN	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	\$ 4,000.00
73	DUARTE	MORALES	LEONOR	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	\$ 3,000.00
74	ELIZONDO	AVILA	MARICELA	13-0003-3	XOCHIMILCO	M	55 AÑOS	\$ 2,500.00
75	ESCUDERO	LARRAÑAGA	ELIZABETH DE JESUS	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	62 AÑOS	\$ 3,500.00
76	ESQUIVEL	FRANCO	FATIMA PILAR	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	32 AÑOS	\$ 2,500.00
77	EUGENIO	TOLEDANO	MARIA DEL CARMEN	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	\$ 5,000.00
78	FELGUERES	FLORES	ROCIO	S/C TECACALANCO	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	\$ 3,000.00
79	FLORES	CAMPOS	ROSA MARIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	\$ 2,500.00
80	FLORES	CORTES	LETICIA	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	56 AÑOS	\$ 3,000.00
81	FLORES	GALICIA	LUIS ANTONIO	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	49 AÑOS	\$ 2,500.00
82	FLORES	GERMAN	SILVIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	\$ 3,000.00
83	FLORES	GONZALEZ	ALBERTA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	60 AÑOS	\$ 3,000.00
84	FLORES	GONZALEZ	FRANCISCO	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	48 AÑOS	\$ 4,500.00
85	FLORES	MOISEN	ALEJANDRA	S/C COLTOLTENCO	XOCHIMILCO	M	47 AÑOS	\$ 2,500.00
86	FLORES	MONROY	GUADALUPE	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	\$ 4,000.00
87	FLORES	NIETO	FERNANDO	13-0086-2	XOCHIMILCO	H	54 AÑOS	\$ 4,000.00
88	FLORES	RAMIREZ	JUANA	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	55 AÑOS	\$ 2,500.00
89	FLORES	RAMIREZ	PETRA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	65 AÑOS	\$ 3,500.00

90	FLORES	SANCHEZ	DIANA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	30 AÑOS	\$ 3,500.00
91	FLORES	SOLARES	YOLANDA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	45 AÑOS	\$ 3,000.00
92	FRANCO	BLAS	NORMA ANGELICA	S/C EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	\$ 2,500.00
93	FUENTES	FLORES	JESSICA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	26 AÑOS	\$ 3,000.00
94	FUENTES	MARTINEZ	MA DE LOURDES	13-0051-1	XOCHIMILCO	M	57 AÑOS	\$ 3,000.00
95	GALARZA	PORTILLO	LUZ MARIA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	52 AÑOS	\$ 3,500.00
96	GALICIA	BECERRIL	BENITA FABIOLA	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	\$ 4,000.00
97	GARCIA	ALBA	JOSEFINA	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	45 AÑOS	\$ 2,500.00
98	GARCIA	BRISEÑO	NELLY	13-0073-3	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	\$ 2,500.00
99	GARCIA	CRUZ	JOSE CONCEPCION	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	63 AÑOS	\$ 6,000.00
100	GARCIA	ESCALANTE	AGUSTIN	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	35 AÑOS	\$ 3,000.00
101	GARCIA	ESCALANTE	VANESSA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	35 AÑOS	\$ 3,000.00
102	GARCIA	FRANCO	ARTEMIO	S/C TEXCALPA	XOCHIMILCO	H	40 AÑOS	\$ 3,500.00
103	GARCIA	GARCIA	MARICELA	13-0094-2	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	\$ 3,500.00
104	GARCIA	JIMENEZ	SHAILA	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	24 AÑOS	\$ 2,500.00
105	GARCIA	JURADO	MARIA MAGDALENA	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	41 AÑOS	\$ 3,000.00
106	GARCIA	MARTINEZ	DANIEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	41 AÑOS	\$ 3,000.00
107	GARCIA	PEREDA	CONSTANTINO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	49 AÑOS	\$ 3,000.00
108	GARCIA	PEREDA	TAURINO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	52 AÑOS	\$ 3,000.00
109	GARCIA	REYES	JOSE	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	47 AÑOS	\$ 3,000.00
110	GARCIA	REYES	MARIA DE LOURDES	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	\$ 2,500.00
111	GARCIA	REYES	OLGA LIDIA	S/C EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	41 AÑOS	\$ 2,500.00
112	GARCIA	RIVERA	MARIA GUADALUPE	13-0053-2	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	\$ 5,000.00

113	GARCIA	ROMAN	DANTE	13-0019-2	XOCHIMILCO	H	34 AÑOS	\$ 5,000.00
114	GARCIA	RUAN	NICOLAS ROMAN	13-0081-2	XOCHIMILCO	H	52 AÑOS	\$ 4,500.00
115	GARCIA	SALAZAR	ALEJANDRA	S/C NAUTECPAN	XOCHIMILCO	M	45 AÑOS	\$ 2,500.00
116	GARCIA	SORIANO	JOSE	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	H	57 AÑOS	\$ 4,000.00
117	GOMEZ	AVILA	ANA LAURA	13-0016-1	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	\$ 3,500.00
118	GOMEZ	MENDIETA	JUANA	13-0065-2	XOCHIMILCO	M	59 AÑOS	\$ 3,500.00
119	GOMEZ	TAPIA	OSVALDO	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	21 AÑOS	\$ 3,500.00
120	GONZALEZ	CALOSO	JONATHAN	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	28 AÑOS	\$ 4,000.00
121	GONZALEZ	CASTAÑEDA	XOCHITL	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	37 AÑOS	\$ 5,000.00
122	GONZALEZ	ESCAMILA	MARIA GUADALUPE SANDRA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	42 AÑOS	\$ 3,000.00
123	GONZALEZ	GARCIA	VICENCIO	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	44 AÑOS	\$ 3,500.00
124	GONZALEZ	MARIN	VENANCIO	13-0094-2	XOCHIMILCO	H	53 AÑOS	\$ 3,500.00
125	GUERREIRO	SUAREZ	DULCE ARIANA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	35 AÑOS	\$ 2,500.00
126	GUILLEN	RAMIREZ	ALICIA	S/C XICALHUACAN	XOCHIMILCO	M	57 AÑOS	\$ 5,000.00
127	GUTIERREZ	HERRERA	ISAMAR	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	\$ 4,000.00
128	GUTIERREZ	MARTINEZ	GRESIA CORAL	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	30 AÑOS	\$ 2,500.00
129	HERNANDEZ	AVELINO	DULCE MARIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	\$ 5,000.00
130	HERNANDEZ	CRUZ	ALBERTHA	13-0066-1	XOCHIMILCO	M	56 AÑOS	\$ 2,500.00
131	HERNANDEZ	CUAUTLE	LILIANA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	\$ 2,500.00
132	HERNANDEZ	FLORES	MARIA DEL CARMEN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 3,000.00
133	HERNANDEZ	GONZALEZ	MARGARITA	S/C SAN FRANCISCO CHIQUIMOLAN	XOCHIMILCO	M	62 AÑOS	\$ 3,500.00
134	HERNANDEZ	HERNANDEZ	AMADA	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	44 AÑOS	\$ 2,500.00

135	HERNAN DEZ	HERNAN DEZ	ARMAND O	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	24 AÑOS	\$ 2,500.00
136	HERNAN DEZ	HERNAN DEZ	SANDRA	S/C EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	\$ 2,500.00
137	HERNAN DEZ	JIMENEZ	ROSALB A	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	\$ 4,500.00
138	HERNAN DEZ	NAVARR ETE	ARTURO	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	H	59 AÑOS	\$ 4,500.00
139	HERNAN DEZ	ORTEGA	MARIA HORTEN SIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	64 AÑOS	\$ 3,000.00
140	HERNAN DEZ	REYES	JONAS MATEO	S/C SAN FRANCISCO CHIQUMOL A	XOCHIMILCO	H	64 AÑOS	\$ 3,000.00
141	HERNAN DEZ	RIVERA	ANA KAREN	S/C TOTOTITLA	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	\$ 2,500.00
142	HERNAN DEZ	SOLARES	GABRIEL A	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	36 AÑOS	\$ 3,500.00
143	HERNAN DEZ	SOLARES	GUADAL UPE	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	\$ 2,500.00
144	HERNAN DEZ	SOLARES	HORTEN SIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	\$ 3,500.00
145	HINOJOS A	CRUZ	FLABIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	\$ 3,000.00
146	IBARRA	MENDOZ A	MARIA MAGDAL ENA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	61 AÑOS	\$ 3,000.00
147	JIMENEZ	LUNA	MARIA DE LOURDE S	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	\$ 3,500.00
148	JIMENES	VASQUE Z	ISAURO JESUS	13-0042-3	XOCHIMILCO	H	58 AÑOS	\$ 4,000.00
149	JUAREZ	GARCIA	OFELIA	13-0096-2	XOCHIMILCO	M	60 AÑOS	\$ 3,000.00
150	JUAREZ	LINARES	RICARDO	13-0096-2	XOCHIMILCO	H	46 AÑOS	\$ 3,500.00
151	JUAREZ	MACHUC A	LIDIA ESELENI	13-0054-1	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	\$ 3,500.00
152	LARA	MARTINE Z	MARIA YURIKO	13-0003-3	XOCHIMILCO	M	42 AÑOS	\$ 2,500.00
153	LEON	GOMEZ	LUCERO YANET	13-0086-2	XOCHIMILCO	M	23 AÑOS	\$ 3,000.00
154	LICEA	CUAUTL E	IRMA	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	57 AÑOS	\$ 2,500.00
155	LIMA	QUIROZ	JOEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	47 AÑOS	\$ 3,000.00
156	LINARES	OLMEDO	SARAY	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	20 AÑOS	\$ 3,000.00
157	LINARES	RODRIGU EZ	MARIA ISABEL	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	\$ 3,000.00

158	LOPEZ	AGUILAR	GABRIEL A	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	\$ 2,500.00
159	LOPEZ	FERNAN DEZ	SHELLY MAYANE T	13-0016-1	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	\$ 4,000.00
160	LOPEZ	JIMENEZ	FABIOLA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	37 AÑOS	\$ 4,000.00
161	LOPEZ	MEJIA	LETICIA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	44 AÑOS	\$ 2,500.00
162	LOPEZ	MEMBRI LLO	ENRIQUE	13-0033-2	XOCHIMILCO	H	45 AÑOS	\$ 3,500.00
163	LOPEZ	MENDOZ A	CYNTIA YAZMIN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	\$ 3,000.00
164	LOPEZ	PALAFO X	MARTHA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	57 AÑOS	\$ 2,500.00
165	LUGO	VILLAGO MEZ	GABRIEL A	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	29 AÑOS	\$ 4,000.00
166	LUIS	VICENTE	ANGELIN A	S/C TEPIPILLI	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	\$ 2,500.00
167	LUNA	CERVAN TES	MARCOS JOVAN	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	39 AÑOS	\$ 3,000.00
168	MACARI O	MARTINE Z	MARIA CATALIN A	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	\$ 3,000.00
169	MARCIA L	GONZAL EZ	MARIA GUADAL UPE	13-0039-1	XOCHIMILCO	M	36 AÑOS	\$ 2,500.00
170	MARISCA L	PULIDO	MIRIAM	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	\$ 2,500.00
171	MARQUE Z	AGUILA	GRACIEL A	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	M	63 AÑOS	\$ 2,500.00
172	MARQUE Z	REYES	LETICIA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	\$ 3,500.00
173	MARTINE Z	DE LA LUZ	ANDRES	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	53 AÑOS	\$ 4,000.00
174	MARTINE Z	FRANCO	REYES ALBERT O	13-0084-2	XOCHIMILCO	H	30 AÑOS	\$ 4,000.00
175	MARTINE Z	GARCIA	DAVID	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	28 AÑOS	\$ 3,000.00
176	MARTINE Z	GARCIA	GUADAL UPE	S/C TEPIPILLI	XOCHIMILCO	M	57 AÑOS	\$ 2,500.00
177	MARTINE Z	GONZAL EZ	JOSE LUIS	S/C XICALHUAC AN	XOCHIMILCO	H	56 AÑOS	\$ 2,500.00
178	MARTINE Z	MARTINE Z	SAMUEL	13-0079-1	XOCHIMILCO	H	37 AÑOS	\$ 3,500.00
179	MARTINE Z	MORENO	ANA MARIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	48 AÑOS	\$ 3,000.00

180	MARTINE Z	RODRIGU EZ	ANAHI GUADAL UPE	S/C SAN SALVADOR CUAUHTEN CO	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	\$ 3,500.00
181	MARTINE Z	RONQUIL LO	ABRAHA M	13-0033-2	XOCHIMILCO	H	58 AÑOS	\$ 3,500.00
182	MATIAS	HERNAN DEZ	JUANA	S/C TLAXOPAN	XOCHIMILCO	M	50 AÑOS	\$ 5,000.00
183	MENDEZ	MENDOZ A	BRYAN OMAR	13-0080-3	XOCHIMILCO	H	28 AÑOS	\$ 3,000.00
184	MENDOZ A	AVELINO	GUADAL UPE	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 3,000.00
185	MENDOZ A	AVELINO	IGNACIO	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	50 AÑOS	\$ 3,000.00
186	MENDOZ A	DEL MONTE	MARICEL A	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	\$ 3,000.00
187	MENDOZ A	FUENTES	DARIO	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	48 AÑOS	\$ 3,500.00
188	MENDOZ A	GARCIA	PATRICI A	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	50 AÑOS	\$ 3,500.00
189	MENDOZ A	LABRAD A	RAYMUN DO ULISES	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	46 AÑOS	\$ 4,000.00
190	MENDOZ A	OLIVELI A	MARIA DOLORE S	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 2,500.00
191	MENDOZ A	PASCUAL	MA. DE JESUS	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	19 AÑOS	\$ 3,500.00
192	MENDOZ A	PINEDA	TANIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	26 AÑOS	\$ 3,000.00
193	MIRAND A	ROJAS	JULIANA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	45 AÑOS	\$ 3,000.00
194	MONDRA GON	ORTIZ	MIRIAM	13-0046-3	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	\$ 3,500.00
195	MONTAÑ EZ	SUAREZ	WENDY	S/C TIZICLIPIA	XOCHIMILCO	M	24 AÑOS	\$ 2,500.00
196	MONTES	BAUTIST A	MARTHA	13-0084-2	XOCHIMILCO	M	37 AÑOS	\$ 2,500.00
197	MONTES	RUBIO	MARTHA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	52 AÑOS	\$ 2,500.00
198	MORALE S	FLORES	LILIANA	13-0019-2	XOCHIMILCO	M	36 AÑOS	\$ 3,000.00
199	MORALE S	GARCIA	VIANEY JAELY	S/C EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	\$ 2,500.00
200	MORALE S	ROLDAN	HILDA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	62 AÑOS	\$ 2,500.00
201	MOYA	HERRER A	JONATH AN DORIAN	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	35 AÑOS	\$ 5,000.00
202	MUÑOZ	REYES	CATALIN A	13-0037-3	XOCHIMILCO	M	48 AÑOS	\$ 4,000.00
203	NAJERA	AGUIRRE	CARLOS ARTURO	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	36 AÑOS	\$ 3,500.00

204	NAVARR ETE	SALGAD O	JESUS	13-0068-1	XOCHIMILCO	H	48 AÑOS	\$ 3,500.00
205	OLAVAR RIETA	VELAZQ UEZ	ROSA MARIA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	\$ 3,500.00
206	OLIVARE S	JUAREZ	LIZETH ARELI	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	\$ 5,000.00
207	OLIVARE S	RAMIREZ	EMMA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	\$ 3,000.00
208	OLIVARE S	RAMIREZ	EVELIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	32 AÑOS	\$ 3,000.00
209	ORRALA	MARTINE Z	M. ESTELA	13-0092-2	XOCHIMILCO	M	63 AÑOS	\$ 3,000.00
210	ORTIZ	FIDEL	SOCORR O	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 3,000.00
211	ORTIZ	RODRIGU EZ	CRESCEN CIO MODEST O	13-0016-1	XOCHIMILCO	H	50 AÑOS	\$ 3,000.00
212	PASCUAL	MARTIN	AGUSTIN	13-0075-1	XOCHIMILCO	H	61 AÑOS	\$ 3,000.00
213	PEÑA	CHINO	ADELA	S/C TEPOZANES	XOCHIMILCO	M	59 AÑOS	\$ 3,000.00
214	PEÑA	TORRES	SERGIO	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	49 AÑOS	\$ 3,500.00
215	PEREZ	CRUZ	IRENE	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	46 AÑOS	\$ 4,500.00
216	PICHARD O	MILLAN	MARIA ANTONIE TA	13-0004-1	XOCHIMILCO	M	64 AÑOS	\$ 3,000.00
217	PINEDA	VARGAS	NIEVES MARIA EUGENIA	S/C TECACALA NCO	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 6,000.00
218	POBLAN O	VILLAF ÑA	ANA LAURA	13-0069-2	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	\$ 4,000.00
219	PONCE DE LEON	CASTILL O	ERIKA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	42 AÑOS	\$ 6,000.00
220	PUCHET A	AVILES	IRMA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	48 AÑOS	\$ 3,500.00
221	RAMIREZ	ARIAS	BLANCA JAZMIN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	\$ 3,000.00
222	RAMIREZ	FAVILA	MARISOL	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	30 AÑOS	\$ 4,000.00
223	RAMIREZ	GUERRE RO	ERENDIR A	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	\$ 2,500.00
224	RAMIREZ	LOPEZ	GENOVE VA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	61 AÑOS	\$ 3,000.00
225	RAMIREZ	PEREZ	YOLAND A	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	56 AÑOS	\$ 2,500.00
226	RAMIREZ	TAPIA	MA. LAURA	S/C TIZICLIPA	XOCHIMILCO	M	60 AÑOS	\$ 3,000.00
227	REYES	ENRIQUE Z	ITZEL	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	25 AÑOS	\$ 3,500.00

228	REYES	HUERTA	ANDREA BEATRIZ	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	64 AÑOS	\$ 6,000.00
229	REZA	AVILA	TOMASA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	60 AÑOS	\$ 5,000.00
230	REZA	BONILLA	YESI	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	37 AÑOS	\$ 3,000.00
231	REZA	MONROY	BEATRIZ	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	35 AÑOS	\$ 3,000.00
232	REZA	MONROY	ROSA ELIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	\$ 4,000.00
233	RIVAS	MATA	AINE	S/C TEPIPILLI	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	\$ 2,500.00
234	ROANO	CASTILLO	EMILIA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	62 AÑOS	\$ 2,500.00
235	RODRIGUEZ	GARCIA	CECILIA	13-0024-2	XOCHIMILCO	M	21 AÑOS	\$ 2,500.00
236	RODRIGUEZ	PERALES	JUANA GABRIELA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	\$ 3,000.00
237	ROJAS	TREJO	JESSICA ZAIRET	S/C U.H. INFONAVIT NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	\$ 3,500.00
238	ROJO	MORAN	NICOLAS	13-0052-1	XOCHIMILCO	H	57 AÑOS	\$ 3,500.00
239	ROMERO	MENDIOLA	GLORIA	13-0015-3	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 2,500.00
240	ROMERO	NUÑEZ	EDUARDO	13-0086-2	XOCHIMILCO	H	64 AÑOS	\$ 3,500.00
241	ROMERO	SANCHEZ	PEDRO	13-0041-1	XOCHIMILCO	H	58 AÑOS	\$ 3,500.00
242	ROMERO	VALDERAMA	LISSETTE	13-0017-2	XOCHIMILCO	M	47 AÑOS	\$ 2,500.00
243	ROSALES	AVELINO	GUSTAVO	S/C COL TEPEPAN	XOCHIMILCO	H	57 AÑOS	\$ 4,000.00
244	ROSALES	OLIVARES	MARIA DEL CARMEN	13-0097-1	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	\$ 3,000.00
245	ROSALES	ZALDIVAR	MARIA MAGDALENA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	\$ 3,500.00
246	ROSAS	FLORES	GUILLERMO ISRAEL	13-0074-2	XOCHIMILCO	H	47 AÑOS	\$ 3,000.00
247	ROSAS	GARCIA	CARLOS	13-0067-3	XOCHIMILCO	H	57 AÑOS	\$ 4,000.00
248	ROSAS	SANCHEZ	FATIMA	13-0041-1	XOCHIMILCO	M	32 AÑOS	\$ 3,500.00
249	ROSAS	SANCHEZ	LORENA	13-0078-2	XOCHIMILCO	M	41 AÑOS	\$ 3,000.00
250	ROSAS	TAPIA	EDUARDO	13-0082-2	XOCHIMILCO	H	31 AÑOS	\$ 4,000.00
251	ROSASLANDA	FLORES	ANGEL	13-0022-2	XOCHIMILCO	H	56 AÑOS	\$ 2,500.00

252	RUEDA	GARCIA	MAIDRE Y	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	\$ 3,000.00
253	RUIZ	ALMARA Z	MELBA ISABEL	13-0054-1	XOCHIMILCO	M	35 AÑOS	\$ 3,000.00
254	RUIZ	GARCIA	SARA	13-0019-2	XOCHIMILCO	M	59 AÑOS	\$ 3,000.00
255	RUIZ	PEREZ	JAQUELI NE	13-0076-1	XOCHIMILCO	M	23 AÑOS	\$ 2,500.00
256	SAAVED RA	GALICIA	GASTON	13-0040-1	XOCHIMILCO	H	49 AÑOS	\$ 5,000.00
257	SALAS	CARREO N	RIGOBERTO ROLAND O	13-0085-2	XOCHIMILCO	H	45 AÑOS	\$ 4,000.00
258	SALAZA R	RODRIGU EZ	NORMA ANGELIC A	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	53 AÑOS	\$ 4,000.00
259	SANCHE Z	MONTAL VO	MARGAR ITA	13-0079-1	XOCHIMILCO	M	57 AÑOS	\$ 2,500.00
260	SANCHE Z	MURILLO	MIRNA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	52 AÑOS	\$ 3,000.00
261	SANCHE Z	PERALTA	J. GUADAL UPE	13-0077-2	XOCHIMILCO	H	65 AÑOS	\$ 3,500.00
262	SANCHE Z	RAMOS	FELIX	S/C EL CAPULIN	XOCHIMILCO	M	63 AÑOS	\$ 4,000.00
263	SANCHE Z	SANDOV AL	DELFINA	13-0052-1	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 2,500.00
264	SANDOV AL	YESCAS	ANA LAURA	13-0080-3	XOCHIMILCO	M	48 AÑOS	\$ 3,000.00
265	SANTAN A	GALICIA	BERENIC E	13-0033-2	XOCHIMILCO	M	25 AÑOS	\$ 3,500.00
266	SILVEST RE	EDUARD O	OFELIA	13-0081-2	XOCHIMILCO	M	50 AÑOS	\$ 2,500.00
267	SOLIS	ORDOÑE Z	MARIA LAURA	13-0047-2	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	\$ 5,000.00
268	SORIANO	SANTAN A	MARIA DEL CARMEN	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	64 AÑOS	\$ 3,000.00
269	SUAREZ	GALICIA	FRANCIS CO JAVIER	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	59 AÑOS	\$ 3,500.00
270	SUAREZ	MONROY	ESMERA LDA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	31 AÑOS	\$ 2,500.00
271	TAPIA	MARTINE Z	VICTOR MANUEL	13-0048-2	XOCHIMILCO	H	64 AÑOS	\$ 2,500.00
272	TAURO	CHINO	ESTELA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	51 AÑOS	\$ 2,500.00
273	TIBURCI O	JOSE	REBECA	13-0001-1	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	\$ 3,000.00
274	TOLEDO	AGUIRRE	MARIA DOLORE S	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	45 AÑOS	\$ 3,000.00

275	TOLEDO	GARCIA	BEATRIZ	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	33 AÑOS	\$ 2,500.00
276	TOLEDO	LOPEZ	ALEJANDRA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	24 AÑOS	\$ 2,500.00
277	TORIVIO	VENTURA	MARICELA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	34 AÑOS	\$ 3,000.00
278	TORRES	CAMPOS	ANTONIA JEANETTE	13-0077-2	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	\$ 3,500.00
279	TORRES	CHAVEZ	KORINA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	39 AÑOS	\$ 3,500.00
280	TORRES	FLORES	PASTORA	S/C TOTOTITLA LOS CIPRESES	XOCHIMILCO	M	64 AÑOS	\$ 3,000.00
281	TORRES	MARQUEZ	MARIA ELENA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	43 AÑOS	\$ 2,500.00
282	TORRES	MEDINA	MARIA CRUZ	13-0043-3	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	\$ 2,500.00
283	TORREZ	JERONIMO	MARIA REINA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	\$ 2,500.00
284	TOSCANO	ACEVEDO	NATLLELY ITZE	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	\$ 3,000.00
285	TREJO	MOLINA	ADRIANA	S/C LA PEÑITA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	25 AÑOS	\$ 5,000.00
286	URBINA	DOMINGUEZ	ALLARI	13-0094-2	XOCHIMILCO	M	28 AÑOS	\$ 2,500.00
287	URBINA	PIÑA	VICTORIA	S/C SAN JOSE OBRERO	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	\$ 2,500.00
288	URRUTIA	MONTES DE OCA	ADRIAN	13-0083-2	XOCHIMILCO	H	51 AÑOS	\$ 4,500.00
289	VALLEJO	VARGAS	VERONICA ANA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	49 AÑOS	\$ 3,000.00
290	VAZQUEZ	VENICIO	LUIS RAMON	S/C TECACALANCO	XOCHIMILCO	H	50 AÑOS	\$ 5,000.00
291	VILCHIS	SEGUNDO	JUANA	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	48 AÑOS	\$ 4,000.00
292	VILLA	GARCIA	DOLORES	S/C CALTONGO (BARR)	XOCHIMILCO	M	58 AÑOS	\$ 2,500.00
293	VILLA	TELLEZ	EVARISTO	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	60 AÑOS	\$ 4,500.00
294	VILLALOBOS	CARDOSO	FRANCISCO	13-0033-2	XOCHIMILCO	H	50 AÑOS	\$ 6,000.00
295	ZALETA	ESPINOZA	SARA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	54 AÑOS	\$ 5,000.00
296	ZAMORATE	CRESCENCIO	ERIKA	13-0031-1	XOCHIMILCO	M	40 AÑOS	\$ 3,000.00

297	ZARATE	HERNAN DEZ	JUAN CARLOS	13-0001-1	XOCHIMILCO	H	29 AÑOS	\$ 4,000.00
298	ZAVALA	CORONA	FERNAN DA YAZARE TH	S/C PJE TLACHIULT EPEC	XOCHIMILCO	M	24 AÑOS	\$ 2,500.00
299	ZAVALA	PLATA	FREDY	13-0076-1	XOCHIMILCO	H	47 AÑOS	\$ 6,000.00
300	ZERMEÑ O	TELLEZ	ROCIO HORTEN CIA	13-0075-1	XOCHIMILCO	M	38 AÑOS	\$ 3,000.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 inciso B), numeral 3, inciso a) Desarrollo Económico y Social, fracción XXXIV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 fracción I párrafo 3 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 127, 128 y 129, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales requieren que se incluya en el Padrón de Beneficiarios, al menos, “Nombre del programa social, Nombre del beneficiario y/o beneficiaria, Unidad Territorial, Alcaldía, Sexo, Edad y Denominación de lo Entregado (Apoyo Económico y/o en Especie)”; publicado en la Reglas de Operación del 29 de enero de 2021, número 525; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES” A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 29 DE ENERO DE 2021.

Objetivo general	ES GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES UNIVERSALES, INCLUYENDO A LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA DEMARCACIÓN, PARA QUE TENGAN UN BUEN DESARROLLO DEPORTIVO Y REDUCIR EL SEDENTARISMO. ASÍ COMO TENER UNA MAYOR INCLUSIÓN EN LA POBLACIÓN FEMENINA Y LOS JÓVENES QUE SE VAN DESARROLLANDO EN SUS DISCIPLINAS. ENTREGAR UN APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS EN CRECIMIENTO DE SUS DISCIPLINAS COMO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. BENEFICIAR A 100 DEPORTISTAS QUE ESTÉN EN DESARROLLO DE UN DEPORTE, ASÍ COMO A LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL PROGRAMA VA DIRIGIDO A LOS JÓVENES DEPORTISTAS QUE RESIDEN EN LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO Y QUE TENGAN UNA EDAD ENTRE 15 A 29 AÑOS, SIN IMPORTAR EL SEXO O LA PERTENENCIA ÉTNICA.
Tipo de programa social	TRANSFERENCIA MONETARIA.
Subprograma o vertiente	NO APLICA.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	LA ENTREGA DEL APOYO ES MONETARIO DE MANERA SEMESTRAL DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) A CADA BENEFICIARIO. Y BENEFICIARIA.
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	DEPORTE.
Tipo de población atendida	JÓVENES ACTIVOS DEPORTIVAMENTE.
Periodo que se reporta	2021

Número total de personas beneficiarias	100
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021 (SI/ NO)	SI.

Cons.	Nombre completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto del Apoyo
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldías			
1	Aguilar	Hernández	Octavio	Ampliación Tepepan	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
2	Aguilar	Medina	Rodrigo Ibrahim	Bo. Santa Crucita	Xochimilco	M	17	\$6,000.00
3	Aguirre	Morones	Mariana	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	16	\$6,000.00
4	Álvarez	Aragón	Zadkiel Yesid	Tablas de San Lorenzo	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
5	Amezcuca	Medina	Karen Andrea	Rinconada del Sur	Xochimilco	F	28	\$6,000.00
6	Arriaga	Santibáñez	Cristian Atzael	Bo. Tlacoapa	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
7	Banderas	Palafox	Axel Eduardo	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
8	Bárcena	Reyes	Aarón	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
9	Barker	Solís	Patrick	Bo. San Marcos	Xochimilco	M	13	\$6,000.00
10	Barrera	Xolalpa	Bryan	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
11	Bautista	Morales	Luis Manuel	Bo. San Antonio	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
12	Bautista	Morales	Susana	Ampliación Tepepan	Xochimilco	F	13	\$6,000.00
13	Becerril	Rosales	Eros Yael	Santa María Tepepan	Xochimilco	M	17	\$6,000.00
14	Bollas	Rodríguez	Dereck Abdalif	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	17	\$6,000.00
15	Bollas	Rodríguez	Marck	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
16	Bonilla	Balderas	Lilith Gabriela	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	14	\$6,000.00
17	Botello	Galicia	Lucia Alejandra	Rinconada del Sur	Xochimilco	F	23	\$6,000.00
18	Bravo	Céspedes	Lya Libertad	Bo. Xaltocan	Xochimilco	F	17	\$6,000.00
19	Cabello	Vázquez	Fernando	Santiaguito	Xochimilco	M	30	\$6,000.00
20	Camacho	Medina	Aly de Jesús	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	M	18	\$6,000.00
21	Carpio	García	Hugo Salvador	Lomas de Tonalco	Xochimilco	M	23	\$6,000.00

22	Castro	Núñez	Alex	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
23	Castro	Ramírez	Yurem Yussel	Tablas de San Lorenzo	Xochimilco	M	14	\$6,000.00
24	Chávez	Alfaro	Nicolás	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	13	\$6,000.00
25	Coquis	Pérez	Luis Alexis	Bo. San Juan	Xochimilco	M	24	\$6,000.00
26	Coquis	Pérez	Mildred	Bo. San Juan	Xochimilco	F	17	\$6,000.00
27	Coquis	Pérez	Paola Vianey	Bo. San Juan	Xochimilco	F	21	\$6,000.00
28	Córdova	Pérez	José Luis	Bo. Belén	Xochimilco	M	29	\$6,000.00
29	Cruz	Torrez	Fernando Isai	Tulyehualco	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
30	Esparza	Morales	Pamela	Tablas de San Lorenzo	Xochimilco	F	15	\$6,000.00
31	Flores	Hernández	Romina Valentina	Bo. La Asunción	Xochimilco	F	15	\$6,000.00
32	Farfán	Castro	David Iván	Ampliación San Marcos	Xochimilco	M	18	\$6,000.00
33	Flores	Eslava	Alexis	Bo. Caltongo	Xochimilco	M	21	\$6,000.00
34	Flores	Eslava	Lorena Elizabeth	Bo. San Lorenzo	Xochimilco	F	22	\$6,000.00
35	Flores	Garcés	Isaac Antonio	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
36	Flores	Hernández	Ximena Yolotzin	Bo. La Asunción	Xochimilco	F	22	\$6,000.00
37	Galicia	Barrera	Diego	Xaltocan	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
38	García	Rodríguez	Julia Ceani	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	F	22	\$6,000.00
39	García	Zamora	Yamile Yolotzin	Bo. Las Cruces	Xochimilco	F	16	\$6,000.00
40	González	Damián	Aarón	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	13	\$6,000.00
41	González	García	Daniela Irais	Ampliación San Marcos	Xochimilco	F	28	\$6,000.00
42	González	Martínez	Israel	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	M	22	\$6,000.00
43	Guadarrama	Magdaleno	Paola	Bosques Residenciales del Sur	Xochimilco	F	17	\$6,000.00
44	Guzmán	Prudencio	Deni Xanat	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	25	\$6,000.00
45	Hernández	Martell	Abraham Daniel	Tulyehualco	Xochimilco	M	25	\$6,000.00
46	Honorato	Domínguez	Adela	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	16	\$6,000.00
47	Ibarra	Santamaría	Orlando	Cristo Rey	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
48	Ibarra	Santamaría	Owen	Bo. Calyequita	Xochimilco	M	14	\$6,000.00
49	Islas	Fuentes	Brayan	Tulyehualco	Xochimilco	M	17	\$6,000.00
50	Jiménez	Estrada	Donaji Malinalli	Tulyehualco	Xochimilco	F	17	\$6,000.00
51	Jiménez	Salgado	Joshua Joit	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	17	\$6,000.00

52	Jiménez	Salgado	Paris Gael	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
53	Jiménez	Vázquez	Cesar Dudek	Tulyehualco	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
54	López	Ramírez	Erick Nicolás	Bo. 18	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
55	Luciano	Martínez	Ricardo Jesús	Bo. La Asunción	Xochimilco	M	17	\$6,000.00
56	Luna	Moreno	Jesús Iván	Bo. 18	Xochimilco	M	27	\$6,000.00
57	Marentes	Gines	Pedro	Ampliación San Marcos	Xochimilco	M	24	\$6,000.00
58	Marines	Nápoles	Aldo Cesar	Ampliación Tepepan	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
59	Martínez	Martínez	Eduardo	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	21	\$6,000.00
60	Martínez	Orozco	Isaías Isaí	Ampliación San Marcos	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
61	Medina	Monge	Rebeca	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	28	\$6,000.00
62	Medina	Molotla	Luis Donovan	Tulyehualco	Xochimilco	M	17	\$6,000.00
63	Méndez	Montiel	Diego Eloy	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	M	14	\$6,000.00
64	Miranda	Chavarría	Víctor Esaú	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
65	Méndez	Villeda	Adonay Nefdali	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
66	Montero	González	Kevin	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	13	\$6,000.00
67	Montero	González	Montserrat	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	18	\$6,000.00
68	Mora	Bonilla	Miguel Ángel	Tulyehualco	Xochimilco	M	19	\$6,000.00
69	Moreno	Carrasco	Jesús Rafael	Bo. San Marcos	Xochimilco	M	17	\$6,000.00
70	Mota	Mejía	Marco Antonio	Tulyehualco	Xochimilco	M	24	\$6,000.00
71	Navarrete	Jaimes	Alexis Alan	Bo. San Lorenzo	Xochimilco	M	18	\$6,000.00
72	Priego	Alatríste	Erika Natalia	Bo. Belem	Xochimilco	F	23	\$6,000.00
73	Pedroza	López	Mariana	Bo. San Marcos	Xochimilco	F	16	\$6,000.00
74	Ramírez	Flores	Yael	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	19	\$6,000.00
75	Ramírez	Pérez	Cintha Michelle	Bo. La Asunción	Xochimilco	F	19	\$6,000.00
76	Ramos	Gómez	Andrea	Ampliación San Marcos	Xochimilco	F	20	\$6,000.00
77	Ramos	Torres	Felipe	Tulyehualco	Xochimilco	M	23	\$6,000.00
78	Reséndiz	Navarrete	Joanna Fabiola	Bo. San Lorenzo	Xochimilco	F	15	\$6,000.00
79	Reyes	Coquis	Arturo	Bo. La Asunción	Xochimilco	M	15	\$6,000.00

80	Reyes	Marín	Esteban Rodrigo	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	23	\$6,000.00
81	Rosas	Rojas	Eleazar Abdiel	Bo. San Juan	Xochimilco	M	16	\$6,000.00
82	Rufino	Franco	Demian Derek	Tulyehualco	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
83	Ruiz	Gaona	Juan Salvador	Bo. Belem	Xochimilco	M	29	\$6,000.00
84	Ruiz	Gaona	Karla Patricia	Bo. Belem	Xochimilco	F	26	\$6,000.00
85	Salas	Islas	Ernesto Antonio	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	23	\$6,000.00
86	Salas	Martínez	Rafael Gerardo	Ampliación Tepepan	Xochimilco	M	21	\$6,000.00
87	Saavedra	Almiralla	José Antonio	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	M	13	\$6,000.00
88	Sánchez	Ramírez	Rogelio	Bo. La Asunción	Xochimilco	M	14	\$6,000.00
89	Sánchez	Ramírez	Valeria	Bo. La Asunción	Xochimilco	F	13	\$6,000.00
90	Sánchez	Vargas	Daniela	Bo. San Cristóbal	Xochimilco	F	22	\$6,000.00
91	Sandoval	Cortes	Luis Alberto	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	M	15	\$6,000.00
92	Sandoval	Flores	Felher Enrique Ever	Bo. San Antonio	Xochimilco	M	20	\$6,000.00
93	Sandoval	Marín	Mary José	Bo. 18	Xochimilco	F	18	\$6,000.00
94	Sandoval	Marín	Rodrigo Josué	Bo. 18	Xochimilco	M	12	\$6,000.00
95	Vásquez	Manríquez	Luis Fernando	Rinconada Coapa	Xochimilco	M	17	\$6,000.00
96	Velázquez	Montes	Horacio	La Concha	Xochimilco	M	13	\$6,000.00
97	Vivanco	Carmona	Edson Gael	Tulyehualco	Xochimilco	M	13	\$6,000.00
98	Xolalpa	Galicia	Stephanye	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	14	\$6,000.00
99	Xolalpa	Galicia	Roman Pabel	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	21	\$6,000.00
100	Xospa	Mora	Aránzazu Larissa	Tulyehualco	Xochimilco	F	23	\$6,000.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 20 de octubre de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO
(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 inciso B), numeral 3, inciso a) Desarrollo Económico y Social, fracción XXXIV y XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 fracción I párrafo 3 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 127, 128 y 129, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales requieren que se incluya en el Padrón de Beneficiarios, al menos, “Nombre del programa social, Nombre del beneficiario y/o beneficiaria, Unidad Territorial, Alcaldía, Sexo, Edad y Denominación de lo Entregado (Apoyo Económico y/o en Especie)”; publicado en la Reglas de Operación del 29 de enero de 2021, número 525; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 29 DE ENERO DE 2021.

Objetivo General	BRINDAR APOYOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, MISMAS QUE SE PRESENTAN COMO COMODATARIOS. ESTOS INMUEBLES ESTÁN DESTINADOS A FUNCIONAR COMO CENDIS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SIGUIENTES PUEBLOS DE LA DEMARCACIÓN: SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (CENDI SAN FRANCISCO), SANTIAGO TEPALCATLALPAN (CENDI SANTIAGO) Y BARRIO CALTONGO (JARDÍN DE NIÑOS XÓCHITL).
Tipo de programa social	TRANSFERENCIA MONETARIA.
Subprograma o vertiente	NO APLICA.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	EL APOYO ECONÓMICO ES MENSUAL PARA 3 PERSONAS, CON LOS SIGUIENTES MONTOS ECONÓMICOS QUE SON DE: \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LOS SIGUIENTES ESPACIOS: SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA Y SANTIAGO TEPALCATLALPAN, Y PARA EL JARDÍN DE NIÑOS XÓCHITL SERÁ DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	EDUCACIÓN E INFRAESTRUCTURA SOCIAL.
Tipo de población atendida	MUJERES DENOMINADAS (COMODATARIAS).
Periodo que se reporta	2021
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	3 COMODATARIAS.
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021 (SI/NO)	SI.

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Monto otorgado mensual
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	GONZÁLEZ	HONORATO	CÁRMEN	S/C BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	63	15,000.00
2	MARTÍNEZ	PAREDES	ANTONIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	69	12,000.00
3	SALAS	TOVAR	ADRIANA	SANTIAGO TEPALCATLA LPAN	XOCHIMILCO	M	58	12,000.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

|ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y se reforma el artículo 128 y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Con motivo de la Contingencia Sanitaria por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

El 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA. El 6 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA. Que derivado de lo anterior, se determinó que la acción social de la Carrera Atlética del Pavo Cachetón de 5 KM se llevará a cabo de forma virtual, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19; asimismo, se modificarán los Lineamientos publicados el día 22 de diciembre de 2020, número 499; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “CARRERA ATLÉTICA DEL PAVO CACHETÓN 5 KM” DEL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

Objetivo General	DE ACUERDO CON EL RECURSO PRESUPUESTAL SE PRETENDE BENEFICIAR A APROXIMADAMENTE 80 ATLETAS QUE DESTAQUEN EN LA COMPETENCIA, CON UN PAVO. LO QUE BUSCA ALCANZAR ESTE PROGRAMA, ES CONTRIBUIR A QUE LOS ATLETAS SIGAN TENIENDO UN BUEN DESARROLLO EN SU DISCIPLINA. EL OBJETIVO GENERAL ES GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES UNIVERSALES, INCLUYENDO A LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA DEMARCACIÓN, PARA QUE TENGAN UN BUEN DESARROLLO DEPORTIVO. SE BUSCA ELEVAR EL NIVEL; CALIDAD Y DESARROLLO DEL DEPORTE; FOMENTANDO LA SANA COMPETENCIA, LA RECREACIÓN, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA DEPORTIVA.
Tipo de Programa Social	TRANSFERENCIA EN ESPECIE.
Subprograma o Vertiente	NO APLICA.
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó el Programa	LA ENTREGA DEL APOYO ES EN ESPECIE CON UN PAVO.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	DEPORTE.
Tipo de población atendida	ATLETAS ACTIVOS DEPORTIVAMENTE.
Periodo que se reporta	2020

Número Total de personas beneficiarias o derechohabientes	82
La Acción cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2020 (SI/ NO)	SI

Cons.	Nombre completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Tipo de Apoyo
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldías			
1	Acevedo	Herrera	Arturo	Col. Granjas Estrella	Iztapalapa	M	68	1 Pavo
2	Aguirre	Morones	Mariana	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	17	1 Pavo
3	Álvarez	Paz	José Luis	San Andrés Totoltepec	Tlalpan	M	68	1 Pavo
4	Ángel	Dorado	Claudia	Paraje San Juan	Iztapalapa	F	49	1 Pavo
5	Arista	León	Brandon Daniel	U.H. Cocodrilo	Tláhuac	M	19	1 Pavo
6	Bernal	Venegas	Manuel	Lomas Estrella	Iztapalapa	M	29	1 Pavo
7	Castellanos	Ramos	Modesta	Santa Cruz	Valle de Chalco	F	58	1 Pavo
8	Cervantes	Sánchez	Roman	Col. El Molino	Iztapalapa	M	55	1 Pavo
9	Cervantes	Zúñiga	Mario Alberto	Col. San Sebastián	Tláhuac	M	34	1 Pavo
10	Cleto	Orozco	Cesar Iván	Col. San Lorenzo Tezonco	Iztapalapa	M	20	1 Pavo
11	Cruz	Eligio	Leonor	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	62	1 Pavo
12	Doroteo	Zacarías	Federico	San Lorenzo la Cebada	Xochimilco	M	64	1 Pavo
13	Dzul	Alemán	Emmanuel Ramón	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	23	1 Pavo
14	Espinoza	Juárez	María Imelda	Col. Miguel Hidalgo	Tlalpan	F	51	1 Pavo
15	Espinoza	Hernández	Yeimi	U.H. Nueva Tenochtitlan	Tláhuac	F	43	1 Pavo
16	Figueroa	López	Ana Elena	Col. La Joya	Tlalpan	F	49	1 Pavo
17	Flores	Castro	Arturo	Bo. San Lorenzo	Xochimilco	M	52	1 Pavo
18	Flores	García	Hilaria	Pedregal de San Nicolás	Tlalpan	F	55	1 Pavo
19	Flores	González	Héctor Arturo	Col. La Carrasco	Tlalpan	M	15	1 Pavo
20	Flores	Razo	Fernando	Col. Los Reyes	Coyoacán	M	55	1 Pavo
21	Flores	Téllez	Jesús	San Salvador Cuauhtenco	Milpa Alta	M	24	1 Pavo
22	García	Gallardo	José	Bosques de Aragón	Nezahualcóyotl	M	58	1 Pavo
23	García	García	Esmeralda	Col. Ajusco	Coyoacán	F	18	1 Pavo

24	García	Maldonado	Alberto	Col. Olivar Santa María	Tláhuac	M	50	1 Pavo
25	Gómez	Hernández	Ismael	Col. Arvide	Álvaro Obregón	M	41	1 Pavo
26	González	Bravo	Ana María	Col. Caserio de Cortes	Chalco	F	31	1 Pavo
27	González	García	María de Jesús	Col. Desarrollo Urbano Quetzalcóatl	Iztapalapa	F	54	1 Pavo
28	González	Gayosso	Samuel	Col. San Miguel Xico	Valle de Chalco	M	50	1 Pavo
29	González	López	Abril	Col. Sierra de Santa Catarina	Iztapalapa	F	27	1 Pavo
30	González	Medina	Aldair	Col. Leyes de Reforma	Iztapalapa	M	17	1 Pavo
31	González	Ramírez	Eduardo	Col. Torres de Potrero	Álvaro Obregón	M	61	1 Pavo
32	Hernández	Arreola	Eréndira Félix	U. H. Ejército de Oriente	Iztapalapa	F	39	1 Pavo
33	Hernández	Juárez	Teófila	Col. Jardines de Chalco	Chalco	F	54	1 Pavo
34	Hernández	Ramírez	Leonor Yumitzi	La Nopalera	Tláhuac	F	11	1 Pavo
35	Hernández	Rufino	Paula	Col. Portales	Benito Juárez	F	65	1 Pavo
36	Honorato	Domínguez	Adela	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	F	16	1 Pavo
37	Honorato	Domínguez	Gonzalo	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	12	1 Pavo
38	Javier	Sánchez	Paula	Col. Miguel Hidalgo	Tlalpan	F	64	1 Pavo
39	Jerónimo	Estrada	Rocío	San Pedro Atocpan	Milpa Alta	F	32	1 Pavo
40	Jiménez	López	Paulina	Bo. de la Magdalena Culhuacán	Coyoacán	M	39	1 Pavo
41	Juárez	Tinoco	Juan José	Col. Los Olivos	Tláhuac	M	46	1 Pavo
42	López	Ríos	Yanet	San Lorenzo Huipulco	Tlalpan	F	38	
43	López	Téllez	Rubén	Bo. La Asunción	Xochimilco	M	41	1 Pavo
44	Magaña	Ortega	Melissa	Col. Miguel Hidalgo	Tláhuac	F	15	1 Pavo
45	Martínez	Ambrosio	Efigenia	Col. Carlos Hank González	Iztapalapa	F	65	1 Pavo
46	Martínez	Herrera	Emiliano Daniel	Col. La Turba	Tláhuac	M	14	1 Pavo
47	Melchor	López	Lucia	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	F	46	1 Pavo
48	Méndez	Mauleon	José Luis	Col. Del Mar	Tláhuac	M	27	1 Pavo
49	Mendoza	Escobar	Guadalupe	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	57	1 Pavo

50	Narciso	Galicia	Enrique	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	52	1 Pavo
51	Noriega	Onofre	Guadalupe	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	F	33	1 Pavo
52	Núñez	Carreto	Héctor	San Pedro Mártir	Tlalpan	M	17	1 Pavo
53	Olvera	Antonio	María de la Luz	Col. Antorcha	Valle de Chalco	F	42	1 Pavo
54	Ortega	Rivera	Dulce Pamela	Col. Padierna	Tlalpan	F	14	1 Pavo
55	Pacheco	Garcés	Rosa María	Bo. Tlacoapa	Xochimilco	F	53	1 Pavo
56	Pacheco	García	Miguel Ángel	Col. Miguel Hidalgo	Tláhuac	M	55	1 Pavo
57	Palma	Méndez	Francisca	Col. Presidentes Ejidales	Coyoacán	F	72	1 Pavo
58	Pérez	Soto	Marcos Iván	Santa María Tepepan	Xochimilco	M	26	1 Pavo
59	Pérez	Villanueva	Aresly Sherlyn Jatziri	Santa Úrsula	Tlalpan	F	17	1 Pavo
60	Ponce	Rubio	María Araceli	Col. Ex Hacienda San Juan de Dios	Tlalpan	F	55	1 Pavo
61	Quiroz	Luviano	Gabriela	Bo. Xaltocan	Xochimilco	F	42	1 Pavo
62	Ramírez	Camacho	Sofía Adriana	San Lorenzo Tezonco	Iztapalapa	F	44	1 Pavo
63	Ríos	Peña	Luis Félix	Col. Miguel Hidalgo	Tláhuac	M	66	1 Pavo
64	Roldan	Montes	Allisson Liliana	San Fernando	Tlalpan	F	14	1 Pavo
65	Romero	Velázquez	Florencio	Col. Lechería	Ecatepec de Morelos	M	63	1 Pavo
66	Rosas	Roa	Ángel	Col. Del Carmen	Xochimilco	M	15	1 Pavo
67	Ruiz	Chavarría	Saúl	Col. La Conchita	Tláhuac	M	31	1 Pavo
68	Ruiz	Pérez	Elvira	Santa María Nativitas	Xochimilco	F	64	1 Pavo
69	Sánchez	Beiza	Alfredo	Col. Del Carmen	Xochimilco	M	60	1 Pavo
70	Sánchez	López	Iván	Col. Xochitenco	Ecatepec de Morelos	M	32	1 Pavo
71	Sandoval	García	Dante	U.H. Ermita Zaragoza	Iztapalapa	M	12	1 Pavo
72	Santiago	Flores	Gustavo	Bo. Xaltocan	Xochimilco	M	25	1 Pavo
73	Segovia	Hernández	Felipe Alejandro	Col. Independencia	Valle de Chalco	M	48	1 Pavo
74	Toriz	Gómez	Guillermo	Col. Portales	Benito Juárez	M	55	1 Pavo
75	Torres	Molina	Diana Yael	Col. Antorcha	Valle de Chalco	F	10	1 Pavo
76	Torres	Piña	Martin Mario	Col. Alfredo del Mazo	Ixtapaluca	M	55	1 Pavo

77	Uribe	Aguilar	María de Lourdes	Col. Miguel Hidalgo	Tlalpan	F	73	1 Pavo
78	Vargas	Estrada	María del Carmen	U.H. Ermita Zaragoza	Iztapalapa	F	74	1 Pavo
79	Velázquez	Castillo	Gregoria	Col. Independencia	Valle de Chalco	F	68	1 Pavo
80	Velázquez	Ojeda	Estefanía Marlene	Col. Torres de Potrero	Álvaro Obregón	F	13	1 Pavo
81	Velázquez	Pantoja	Octavio	Bosques de Aragón	Nezahualcóyotl	M	18	1 Pavo
82	Ventura	Reyes	Mariana	Col. Pedregal de Santo Domingo	Coyoacán	F	38	1 Pavo

TRANSITORIOS

Primero.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.-Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 44, apartado A, numeral 1, 46, apartado A, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XLV, 3, 5, 6, último párrafo y 7, párrafo antepenúltimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 6, 35, fracciones IX y XXI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/16/2021 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2021.

Único. Se da aviso que los ingresos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Unidad Responsable del Gasto: 40A000, como órgano autónomo, distintos de las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al tercer trimestre de 2021, son los siguientes:

INGRESOS DISTINTOS A LAS TRASFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 40A000 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
PERIODO: ENERO - SEPTIEMBRE 2021		
CONCEPTO 1/	INGRESOS (pesos con dos decimales)	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS
Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público	\$627,916.55	Autorización de espacios para la instalación de barras de café y expendedoras de bebidas y similares.
Bases de licitación	\$252,000.00	Venta de bases de licitación en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
Servicios de enseñanza	\$2,039,415.93	Servicio de capacitación, adiestramiento, diplomados y tramites diversos.
Penalizaciones	\$380,146.71	Penas convencionales por incumplimiento de contrato.
Rendimientos financieros	\$22,306,495.88	Rendimientos financieros generados.
Otro ingresos	\$935,540.95	Diversos conceptos diferentes a los anteriores.
TOTAL	\$26,541,516.02	

1/Se refiere a los ingresos captados, distintos a las trasferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

FIDEICOMISOS

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/0215 CETRAM SAN LÁZARO

MTRO. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ, Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso F/0215 CETRAM San Lázaro; en términos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0215, celebrado entre Inivac, S.A. de C.V. y Costa de Oro, S.A. DE C.V., como fideicomitentes; Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como Fiduciaria, para garantizar el pago de los derechos de propiedad o posesión por causahabencia de los locales comerciales de la Plaza Comercial Mercado San Lázaro Tapo, se tiene a bien a emitir el siguiente:

AVISO

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada el “**Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0215**”, la cual está disponible para su consulta en el enlace electrónico siguiente: <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/618/035/9c3/6180359c36c17305849224.pdf>

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El servidor público responsable del enlace digital es el Act. Fernando Ham Scott, Director de Geomática, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Teléfono institucional 5551302100 y Extensión 2164.

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2021.

(Firma)

MTRO. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía Iztapalapa Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/028/2021** para la “**Adquisición de Otras Ayudas Sociales**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/028/2021	\$1,000.00	09-11-2021 14:00 horas	10-11-2021 12:00 horas	12-11-2021 10:00 horas	15-11-2021 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	Otras ayudas sociales “cámaras de seguridad” 2 pza, suministros e instalación de gabinetes cajas nema de 60 cm x 50cmx 30 cm para protección y montaje de equipo en caseta mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. 2 pza, suministros e instalación de monitor de detención de movimiento inteligente 4k de 64 canales ip/hasta 24 mp/ wizmind/h265+/h265/h264/320 Mbps de grabación /2 HDMI/# PROYECTOS, switch no administrable de 8 puertos poec/extend mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, 4 pza, suministros e instalación de disco duro de 10 tb para video vigilancia, mano de obra herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.			1	KIT
2	Otras ayudas sociales “cámaras de seguridad” 2 pza, suministros e instalación de gabinetes cajas nema de 60 cm x 50cmx 30 cm para protección y montaje de equipo en caseta mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. 2 pza, suministros e instalación de monitor de detención de movimiento inteligente 4k de 64 canales ip/hasta 24 mp/ wizmind/h265+/h265/h264/320 Mbps de grabación /2 HDMI/# PROYECTOS, switch no administrable de 8 puertos poec/extend mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, 4 pza, suministros e instalación de disco duro de 10 tb para video vigilancia, mano de obra herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.			1	KIT

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 05, 08 y 09 de noviembre de 2021. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2021

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

Alcaldía Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/029/2021** para la **“Adquisición de Artículos Diversos”**, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/029/2021	\$3,000.00	05-11-2021 14:00 horas	08-11-2021 14:00 horas	11-11-2021 14:00 horas	15-11-2021 14:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	MONITOR DE SERVICIO 24”			10	PIEZA
2	MONITOR DE 32”			3	PIEZA
3	MONITOR DE 55”			4	PIEZA
4	MONITOR PROFESIONAL PARA VIDEOWALL 55			12	PIEZA
5	BASES PARA BOCINAS			29	PIEZA

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 03, 04 y 05 de noviembre de 2021. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2021

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 001-21

La C. María Julia Cortés Enríquez, Coordinadora de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 del Estatuto Orgánico de la UACM (Norma Número Cuatro) y en lo establecido en los numerales 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 43 y demás aplicables de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, convoca a participar en la licitación pública siguiente:

Licitación Pública Internacional		Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo	
29090001-001-21 “Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de tecnologías de la información”		\$1,000.00	05/11/21	11/11/21	16/11/21	23/11/21	
				11:30 hrs	11:30 hrs.	11:30 hrs.	
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
1	Póliza Servicio de soporte y mantenimiento correctivo con nivel 24x7x4 en sitio, para el sistema de gestión y control/procesamiento de llamadas marca Mitel Connect (ShoreTel) y para todas las tarjetas, componentes, equipos, módulos, software, aparatos telefónicos y accesorios instalados en ellos					1	Servicio
2	Póliza Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo con nivel 24x7x4 con refacciones en sitio para un sistema de almacenamiento Dellemc VNX5200, un sistema de almacenamiento Dellemc UNITY 300, 4 switches Brocade DS-300B y para todas las tarjetas, componentes, módulos, software y accesorios instalados en ellos					1	Servicio

- La presente licitación se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM, con domicilio en: Dr. García Diego N° 168-170, 2° piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 55-1107-0280, extensiones 16800, 16750 y 16752.
- Las bases estarán disponibles para su consulta en internet: <https://www.uacm.edu.mx/licitaciones> o en los correos electrónicos efren.zamudio@uacm.edu.mx y maria.magdalena.salinas@uacm.edu.mx, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:00, los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2021. El pago de bases se realizará a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante depósito bancario a la cuenta N° 0154128907 o a través de transferencia electrónica CLABE 012180001541289077, de BBVA, S.A. **(Si no se cumple con este requisito, no podrán participar)**
- A más tardar el último día de venta de bases, el participante deberá remitir a los correos electrónicos: coord.administrativa@uacm.edu.mx, maria.magdalena.salinas@uacm.edu.mx, tesoreria@uacm.edu.mx, laura.parra@uacm.edu.mx, lizbeth.chicatti@uacm.edu.mx y efren.zamudio@uacm.edu.mx, copia del RFC del licitante, de identificación oficial vigente del representante legal y del comprobante de pago. En el comprobante de pago se registrará el número y concepto de la licitación y número telefónico o, esta misma información podrá describirse en el correo electrónico o en hoja membretada del licitante. **(Si no se cumple con este requisito, no podrán participar)**
- Posterior a la recepción correcta de la información solicitada en el párrafo anterior y a más tardar al día hábil siguiente del último día de venta de bases serán remitidas, a la misma dirección electrónica de origen, las bases de licitación y el recibo de bases por la adquisición de las mismas.
- Las propuestas serán en idioma español, en moneda y unidad de medida de uso nacional (México). Los eventos se realizarán en el domicilio, fechas y horarios anunciados en las bases. Condiciones de pago: dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la factura y no se otorgarán anticipos. Las responsables del procedimiento licitatorio, de manera conjunta o separada, son las C.C. María Julia Cortés Enríquez, Coordinadora de Servicios Administrativos y la Dra. María Magdalena Salinas Sánchez, Subdirectora de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021

(Firma)

María Julia Cortés Enríquez
Coordinadora de Servicios Administrativos de la UACM

EDICTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL.

Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur Cuarto Piso,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720

EDICTO.

JUZGADO 7º
CIVIL SEC.
“B” EXP.
590/2017

NOTIFICACIÓN, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MAESTRO VASCONCELOS NÚMERO 257 COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN CÓDIGO POSTAL 11850 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9405982 CONSTA INSCRITO EN EL INMUEBLE FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 257 ANTES 103 DE LA CALZADA TACUBAYA YA ACTUALMENTE JOSÉ VASCONCELOS Y TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 99 DE LA CITADA CALZADA COLONIA CHAPULTEPEC ACTUALMENTE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CON UNA SUPERFICIE DE 270.00 M2

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, seis de noviembre del año dos mil diecisiete, tres de diciembre del año dos mil diecinueve, veintiséis de octubre del año dos mil veinte y nueve de julio del año dos mil veintiuno en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** con número de expediente **590/2017**, de la Secretaría “B” promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ENRIQUE CANTARELL DIAZ Y ANGÉLICA CANTARELL JUÁREZ**,

La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordenó publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MAESTRO VASCONCELOS NÚMERO 257 COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN CÓDIGO POSTAL 11850 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9405982 CONSTA INSCRITO EN EL INMUEBLE FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 257 ANTES 103 DE LA CALZADA TACUBAYA YA ACTUALMENTE JOSÉ VASCONCELOS Y TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 99 DE LA CITADA CALZADA COLONIA CHAPULTEPEC ACTUALMENTE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CON UNA SUPERFICIE DE 270.00 M2**- La C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordenó hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en **LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MAESTRO VASCONCELOS NÚMERO 257 COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN CÓDIGO POSTAL 11850 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9405982 CONSTA INSCRITO EN EL INMUEBLE FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 257 ANTES 103 DE LA CALZADA TACUBAYA YA ACTUALMENTE JOSÉ VASCONCELOS Y TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 99 DE LA CITADA CALZADA COLONIA CHAPULTEPEC**

ACTUALMENTE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CON UNA SUPERFICIE DE 270.00 M2, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO “EL ECONOMISTA”

“2021: Año de la independencia”

EDICTO

**Juzgado 9 de lo
Civil**

Secretaria: “B”

**Expediente:
1476/2010**

En los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de SANCHEZ FLORES GENARO GORGONIO SU SUCESION Y JULIANA CRUZ RAMIREZ expediente 1476/2010, la C. Juez Noveno Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, mediante proveído de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno ordeno emplazar a juicio a la afectada GENARO GORGONIO SANCHEZ FLORES, por conducto de su albacea DULCE MARIA SANCHEZ CRUZ por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: - - -

Ciudad de México, a veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.- A los autos del expediente número 1476/2010, el escrito de la parte ACTORA, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y por las razones que menciona, la publicación de los edictos ordenada por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, **se realice en el Periódico el Economista**, y se ordena la actualización de los edictos que deben publicarse en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Boletín Judicial...

Ciudad de México, a diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno. A los autos del expediente 1476/2010 el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, por las razones que menciona se ordena reponer el emplazamiento por edictos a la parte afectada GENARO GORGONIO SÁNCHEZ FLORES , por conducto de su Albacea DULCE MARÍA SANCHEZ CRUZ y atento a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Extinción de Dominio y del artículo 35 del Reglamento de la citada ley , se ordena emplazar a la parte afectada GENARO GORGONIO SÁNCHEZ FLORES , por conducto de su Albacea DULCE MARÍA SANCHEZ CRUZ... **en la inteligencia que los edictos respectivos deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en un diario, el Sol de México , debiendo de hacer del conocimiento de la parte afectada , que las copias de traslado se encuentran en la Secretaría de éste Juzgado , y que se le concede el término de treinta días , para que de contestación a dicha demanda...

México, Distrito Federal, a doce de noviembre del año dos mil diez. Con el escrito de cuenta suscrito por la licenciada LEONIDAS REBECA CASIMIRO PEREZ, su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1476/2010. personalidad que acredita en términos de la copia certificada de su nombramiento expedida por el C.-Procurador General de Justicia del Distrito Federal Dr. MIGUEL MANCERA ESPINOZA... Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de la SUCESION A BIENES DE GENARO GORGONIO SANCHEZ FLORES Y JULIANA CRUZ RAMIREZ en su carácter de parte afectada como propietario del inmueble materia de la extinción de dominio, acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación previa número: FIZP/IZP-6/T3/2127/09-06 y... SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea, consecuentemente, con las copias simples del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos que se acompañan, por medio de notificación personal se ordena emplazar a LA. SUCESION A BIENES DE GENARO GORGONIO SANCHEZ FLORES, Y JULIANA CRUZ RAMIREZ, en su calidad de parte afectada como propietarios del inmueble ubicado en CALLE JARDIN LIRIOS MANZANA 18, LOTE 22, COLONIA JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO DELEGACION IZTAPALAPA DISTRITO, FEDERAL, identificado de acuerdo con el folio real 479440 COMO LOTE 7 MANZANA 902 ZONA 167 COLONIA SAN LORENZO TEZONCO CON UNA SUPERFICIE DE 197 METROS CUADRADOS, en el Distrito Federal, para que comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a los afectados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto...

Por cuanto a la MEDIDA CAUTELAR que se solicita consistente en LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble materia del presente juicio, para lo cual se solicita se gire atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, a efecto de inscribir dicha medida cautelar en el antecedente registral. Como segunda medida cautelar peticionada, se decreta la SUSPENSION DEL EJERCICIO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE, anteriormente descrito, así como del menaje de la casa a que se refiere la promovente, lo anterior a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio; en este orden de ideas, y como lo solicita la promovente, se tiene como depositaria de la totalidad del inmueble, así como del menaje del mismo a la afectada JULIANA CRUZ RAMÍREZ, debiendo notificársele PERSONALMENTE que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, en consecuencia, única y exclusivamente podrá habitar el inmueble en comento. –

Finalmente, como consecuencia de la suspensión del ejercicio de dominio, se decreta la SUSPENSION DEL PODER DE DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE multicitado... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. - Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho TOMÁS CISNEROS CURIEL ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley GABRIELA PADILLA RAMIREZ quien autoriza y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LICENCIADO LEONARGO IGNACIO ROSAS LOPEZ.

**JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO
ORAL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO
SECRETARIA “C”
EXPEDIENTE NUM. 259/2020**

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A JUICIO A CATALINA RUIZ CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diecisiete de septiembre del dos mil veinte y doce de julio del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **GUERRERO MIRANDA CESAREA TAMBIÉN CONOCIDA COMO CESARIA GUERRERO MIRANDA Y RAMÍREZ GUERRERO CARLOS** con expediente número **259/2020**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada de la averiguación previa FRVT/ORIENTEII/00018/14-01D01
- 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/77/15-07 (el primer Tomo foliado de la foja 1 (uno) a la 629 (seiscientos veintinueve) y el segundo Tomo de la foja 630 (seiscientos treinta) a 1229 (un mil doscientos veintinueve) fojas).
- 3.- legajo de copias certificadas.
- 4.- 7 traslados.- **CONSTE.** En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 7 (siete) traslados, y a los que se anexó un sobre café y en su interior Contiene un CD respectivamente, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo **computadoras** (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los cinco CD [discos compactos], por lo que abierto que fueron los mismos, se constató una carpeta y tres archivos en formato PDF:

CARPETA:

ARCHIVO 1 DENOMINADO: AVERIGUACIÓN PREVIA: CERRADA CUITLAHUAC, que contiene:

Copia certificada de la averiguación previa FRVT/ORIENTEII/00018/14-01D01 – constante en 526 (quinientas veintiséis fojas).

ARCHIVO 2 DENOMINADO: EXP. ADMINISTRATIVO TOMO I: CERRADA CUITLAHUAC, que contiene:

Expediente Administrativo FEED/T1/77/15-07 foliado de la foja 1 (uno) a la 629 (seiscientos veintinueve)

ARCHIVO 3 DENOMINADO: EXP. ADMINISTRATIVO TOMO II: CERRADA CUITLAHUAC, que contiene:

Expediente Administrativo FEED/T1/77/15-07 foliado de la foja 630 (seiscientos treinta) a 1229 (un mil doscientos veintinueve) fojas), [que coincide con los exhibidos como documentos base].-

Conste. En la Ciudad de México a diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **259/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, Licenciados **HÉCTOR VEGA RODRÍGUEZ; MARIO NAHÚ SANTIAGO LÓPEZ; ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO; LAURA GACHUZ FUENTES; ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN; MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ; DAVID BERNAL CRUZ; DIANA IVONE CASTAÑON LARA; FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; KALIOPE KARINA PADRÓN MAGAÑA; GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ; MARIANA ROMERO MEJÍA y RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios de sus respectivos nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, las que se agregan a los autos para constancia legal.

Por autorizados a los C.C. **Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautila García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalado como **domicilio de la representación social promovente**, para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNANDEZ NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se le tiene proporcionando el siguiente número telefónico: **53468858** y correo electrónico: **gloria@fgjcdmx.gob.mx**.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C.CESAREA GUERRERO MIRANDA también conocida como CESARIA GUERRERO MIRANDA y CARLOS RAMÍREZ GUERRERO**, en su carácter de parte demandada, como propietarios del bien inmueble ubicado e identificado en:

Ø CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 468774, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 428, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN (actualmente Alcaldía) IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL (actualmente CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 376.00 METROS CUADRADOS.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/77/15-07 Tomos I y II (uno y dos romano), así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **CC. CESAREA GUERRERO MIRANDA también conocida como CESARIA GUERRERO MIRANDA y CARLOS RAMÍREZ GUERRERO**, en su carácter de parte **DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y con fundamento en los artículos 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 1863 fojas, en consecuencia, el excedente es de **un mil trescientos sesenta y tres fojas**, por lo tanto se concede a los demandados, **NUEVE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	45
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	526
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	1229
COPIAS AUTENTICADAS	63
TOTAL	<u>1863</u>

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **a la Afectada** que refiere en el escrito que se provee: **ELIZABETH BARBARA RODRÍGUEZ GARCÍA** quien tiene el carácter de **PARTE AFECTADA LLAMADA A JUICIO**, al manifestar que habita una parte del inmueble materia de extinción de dominio, ubicado en: CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, esta aun costado de la vivienda del señor CARLOS RAMÍREZ GUERRERO (lado derecho, la fachada está pintada de color azul rey, zagúan de color negro), los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberá **comparecer con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca la pruebas que las acrediten; apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidas que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

Por otro lado, deberán **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE** a las **VÍCTIMAS y/o OFENDIDOS: C.C. ALFONSO RODRÍGUEZ OÑATE; REYNA GÓMEZ ORTIZ; CATALINA RUÍZ CRUZ y MARIO ALBERTO NAVARRETE VELASCO**, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 26 a 27 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA el aseguramiento jurídico (custodia) del folio real electrónico 468774, respecto del bien inmueble ubicado en: CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 468774, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 428, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN (actualmente Alcaldía) IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL (actualmente CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 376.00 METROS CUADRADOS.,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 468774. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, **se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.**

De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en: **CERRADA CUITLAHUAC, MANZANA 146, LOTE 1490, COLONIA BARRIO SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 468774, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 428, ZONA 67, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DE LA ENTONCES DELEGACIÓN (actualmente Alcaldía) IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL (actualmente CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 376.00 METROS CUADRADOS,** por lo que **al momento de emplazar a los demandados y afectada deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.**

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 468774, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

Relativo a las Medidas Cautelares identificadas con los números romanos III (tres romano) y IV (cuatro romano) dígaselo a la promovente que **aclarada** que sean las medidas en cita, se acordara lo que en derecho corresponda, ello en atención a que las medidas cautelares concedidas con antelación, se indicó **que al momento de emplazar a los demandados y afectada deberá hacérseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.**

Aclarado lo anterior, se acordara lo que en derecho corresponda, relativo a que se tenga como depositarios de la parte que ocupan a los C.C. CARLOS RAMÍREZ GUERRERO y ELIZABETH BARBARA RODRÍGUEZ GARCÍA.

En relación a la **Medida Cautelar, identificada con el número V (cinco romano), consistente en que se decreta el aseguramiento únicamente** respecto del inmueble asegurado, siendo en específico el que se encuentra viendo de frente el inmueble del lado izquierdo, fachada pintada de color verde zaguán de color negro, aclarada que sea su petición atendiendo a la PRESTACIÓN identificada con el inciso A) del escrito inicial de demanda, se acordara lo que en derecho corresponda.

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 468774**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma la Licenciada en Derecho BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ en su carácter de JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante el Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la citada ley, fue nombrado en suplencia de la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LA SECRETARIA: Da cuenta con esta fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, da cuenta con un oficio presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado.- **CONSTE.- Ciudad de México a doce de julio del dos mil veintiuno.**

CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por la C. GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Vistas las manifestaciones BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que hace valer la promovente, **en el sentido que no cuenta con otro domicilio para emplazar a juicio a la C. CATALINA RUIZ CRUZ;** en ese orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio a la persona en cita en su carácter de víctima, por medio de Edictos, utilizándose los mismos Edictos publicados por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; además las publicaciones efectuadas en el Boletín Judicial, víctima en cita, que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término que se contiene en el auto de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, con los apercibimientos decretados en el citado proveído, para el caso de que se constituya en rebeldía.- **NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, Maestro en Derecho VICTOR HOYOS GANDARA, ante la C. Secretario de Acuerdos, Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2021
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2021 Año de la Independencia”

**EDICTO
EMPLAZAMIENTO****Juzgado 27° Civil de Proceso Oral
y de Extinción de Dominio
de la Ciudad de México.**Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaría “B”

Exp. 94/2020

C. LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de LIDIA MARTINEZ SALINAS, FRANCISCO MEDINA RODRIGUEZ, MARTHA LUCIA JIMENEZ SANCHEZ, LOAMY NALLELY GUADALUPE AMPARO CASTRO Y CARLOS GONZALEZ ESCOBEDO**, expediente número **94/2020**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto unos autos que a la letra dicen: -----

La Secretaria de Acuerdos, de conformidad al artículo 81fracción II de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Ciudad de México, da cuenta al Juez con el escrito presentado ante este Juzgado el día veintidós de septiembre del dos mil veintiuno.- **CONSTE. Doy fe. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la **ACTORA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** por conducto de la C. Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Fabiola Sánchez Anaya, en los términos de su escrito, con el que se le tiene por hechas las manifestaciones, y atendiendo a las mismas, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a la afectada C. Loamy Nallely Guadalupe Amaro Castro, mediante edictos que se publicaran **por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.** en los que se le haga saber que a la referida afectada que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, al local de este H. Juzgado **ubicado en Avenida patriotismo número 230, piso once, colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.**, a efecto que reciba las copias de traslado y de contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, Por lo que proceda pasante en derecho a la elaboración de los edictos de estilo y una vez hecho lo anterior pónganse a disposición de la actora.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-**El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MTRO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ, que autorizada y da fe. -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada Kaliopé Karina Padron Magaña, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el día SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- Copias Autenticadas, en diez fojas.
- Copias Autenticadas en cuatro fojas.

- Copia certificada de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-1C/D/00148/02-2018 y su acumulada número CI-FCIN/AOP/UI-2C/D/009/02-2018 en 833 fojas.

- Expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FCIN/0148/18/19-06 en 305 fojas.

-Cuatro copias de traslado.- **CONSTE.** En la Ciudad de México, a diez de marzo del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 4 (cuatro) traslados, y a los que se anexó un sobre amarillo y de su interior un sobre blanco y en su interior Contiene un CD, con la leyenda:

“TENOCHTITLAN 9”

-CARPETA DE INVESTIGACIÓN

-EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

-COPIAS DE TRASLADO, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo computadoras (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los cuatro CD [discos compactos], de los mismos, se constató una carpeta denominada **[TENOCHTITLAN 9]**, por lo que abierta que fue la misma, se encontraron dos carpetas:

La primera denominada **“CARPETA CI-FCIN-ACD.UI-1-CD-0148-02-2018**, abierta que fue dicha carpeta en su contenido se encontraron, dos archivos uno con el número 9-337-2018, en su contenido se encontraron, dos videgrabaciones; el segundo de los archivos en formato **PDF (sigla del inglés Portable Document Format**, «formato de documento portátil»), intitulado carpeta CI-FCIN-ACD-UI-1-CD-0148-02-2018, y abierto que fue el mismo en su contenido se encontró Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-1C/D/00148/02-2018 y su acumulada número CI-FCIN/AOP/UI-2C/D/009/02-2018 en 833 fojas [que coincide con los exhibidos como documentos base].

La segunda carpeta de **[TENOCHTITLAN 9]**, se encontró, una carpeta denominada Expediente **CI-FCIN-ACD.UI-1-CD-0148-02-2018**, conteniendo tres archivos uno con el número 9-337-2018, en su contenido se encontraron, una videgrabación; el segundo de los archivos en formato **PDF (sigla del inglés Portable Document Format**, «formato de documento portátil»), intitulado carpeta CI-FCIN-ACD-UI-1-CD-0148-02-2018, y abierto que fue el mismo en su contenido se encontró expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/0148/18/19-06 en 305 fojas [que coincide con los exhibidos como documentos base].Conste. En la Ciudad de México a diez de marzo del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Que se dicta el presente auto hasta esta fecha debido que el día NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, no corre término procesal en atención al acuerdo 06-11/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero del año dos mil veinte y de conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- Conste.- En la Ciudad de México a diez de marzo del año dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **94/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada Kaliope Karina Padron Magaña, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como la copia certificada del oficio número 318/18 en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocida en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Gloria Vázquez Muñoz, Laura Gachuz Fuentes, Mario Nahu Santiago López, Héctor Vega Rodríguez, Diana Ivone Castañón Lara y Javier Hernández Ramírez personalidad que acreditan en términos del acuerdo A/002/2011, emitido por el Procurador

General de Justicia de la Ciudad de México, así como las copias certificadas de los oficios números 100.402/11; 100/220/14; 100.623/17; 100/221/14; 330./18; 3128./18, 100.617/17 y 326./18 respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia certificada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por autorizados a los C.C. Licenciados FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO; DINAZAR BAZAB CARRILLO; DAVID BERNAL CRUZ, quienes acreditan su carácter de Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de las copias certificadas de sus credenciales números I-106; I-100; 8122 y 10209.

De igual manera, por autorizados a las personas que menciona para los efectos de oír e imponerse a los autos.

Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejercita la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **CC. LIDIA MARTÍNEZ SALINAS; FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ; MARTHA LUCIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO y CARLOS GONZÁLEZ ESCOBEDO**, en su carácter de **parte demandada**, como propietarios del bien inmueble ubicado en: **VIVIENDA B-202, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO 9, CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568297 AUXILIAR 14, COMO “VIVIENDA B-202 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL CON NÚMERO 9 DE LA CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN [HOY ALCALDÍA] CUAUHTÉMOC. CON UNA SUPERFICIE DE 47.83 [CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES] METROS CUADRADOS**, acción que se ejercita en base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/C1/FC1N/0148/18/19-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio 114, 116 y 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 4 fracción I, del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; y atento a la cuenta que antecede al presente proveído de la que se constata que la accionante exhibió cuatro juegos de traslado, siendo que son cinco personas físicas que demanda, se previene a la actora para que exhiba un juego más de copias de traslado; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **CC. LIDIA MARTÍNEZ SALINAS; FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ; MARTHA LUCIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO y CARLOS GONZÁLEZ ESCOBEDO**, en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento dé contestación a la demanda, llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Y en atención a la segunda certificación que antecede al presente proveído, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, atendiendo al volumen de los documentos con lo que se corre traslado, se le concede a los demandados, **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra.- Lo cual se ilustra de la siguiente manera:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	47
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	833
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	305
COPIAS AUTENTICADAS	14
TOTAL	<u>1199</u>

Ello en atención a lo estipulado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tenemos que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, en ese orden de ideas y en atención a que el traslado (documentos escritos y CD), se conforma por mil ciento noventa y nueve fojas, en consecuencia, el excedente es de seiscientos noventa y nueve fojas, razón por la cual, se le concede a los enjuiciados los **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra.- De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a los afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que deberán **comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicado en la Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a** este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el apartado de pruebas del escrito de demanda y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES mismas que se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno** que se solicitan a fojas 44 a 46 del escrito que se provee, consistente en decretar el aseguramiento del bien inmueble materia de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción II, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, es decir, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **VIVIENDA B-202, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO 9, CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 568297 AUXILIAR 14, COMO “VIVIENDA B-202 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL CON NUMERO 9 DE LA CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS DELEGACION [hoy ALCALDÍA] CUAHTEMOC. CON UNA SUPERFICIE DE 47.83 METROS CUADRADOS;** en consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 568297 AUXILIAR 14,del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

5.- Con fundamento en el artículo 223 a 238 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y ante la falta de creación de la AUTORIDAD ADMINISTRADORA a que se refiere dicho artículo, gírese atento oficio a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositaria del bien inmueble afecto al presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber a dicha Secretaría mediante atento oficio, para los efectos de que se sirva designar depositario judicial, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, para que realice la aceptación y protesta del cargo y para los efectos de las

responsabilidades como depositarios del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho inmueble, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere al artículo 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Proceda la C. Secretaria a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

6.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como medida provisional se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 568297 AUXILIAR 14**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

7.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado. Con lo que se concluye el presente proveído, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
(Firma)

LICENCIADA BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,174.00
Media plana	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)